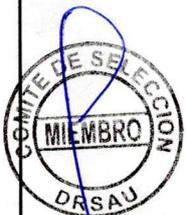


BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA



Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹



DIRECCIÓN REGIONAL DE
AGRICULTURA
UCAYALI

CONCURSO PÚBLICO N°
002-2023-GRU-DRA-CS-1



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE
AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CURIMANÁ,
DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD,
DEPARTAMENTO DE UCAYALI”. CUI N°2563382.



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.



En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.



La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL



DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante



En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI
RUC N° : 20350916882
Domicilio legal : JR. JOSÉ GÁLVEZ N° 287 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO - UCAYALI
Teléfono: : 061-571754
Correo electrónico: : uasadrau@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**. CUI N°2563382.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 536,115.32 (Quinientos treinta y seis mil ciento quince y 32/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **julio de 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 536,115.32 (Quinientos treinta y seis mil ciento quince y 32/100 SOLES)	S/ 482,503.79 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos tres con 79/100 SOLES)	S/ 589,726.85 (Quinientos ochenta y nueve mil setecientos veintiséis con 85/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 536,115.32 (Quinientos treinta y seis mil ciento quince y 32/100 SOLES)	S/ 482,503.79 (Cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos tres con 79/100 SOLES)	S/ 408,901.52 (Cuatrocientos ocho mil novecientos uno con 52/100 SOLES)	S/ 589,726.85 (Quinientos ochenta y nueve mil setecientos veintiséis con 85/100 SOLES)	S/ 499,768.52 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho con 52/100 SOLES)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 de fecha 04 de agosto de 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 15.00 (Quince y 00/100 Soles), en Caja de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali.



Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- D. S. N°082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y el Decreto Supremo N°162-2021-EF.
- D. S. N°103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentaria para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto único Ordenado de la Ley N°30225..
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N°31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N°31640 - Ley para el endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N°29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.
- Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD.
- Decreto Legislativo N°1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Ley N°27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N°018-2016-EM.
- Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N°001-2010-AG- Reglamento de la Ley N°29338.
- D.S. N°019-2009-MINAM -Reglamento de la Ley N°27446.
- D.S N°008-2008-TR - Reglamento de la Ley de MYPE.
- D.S. N°007-2008 -Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- D.S. N°284-2018-EF, aprueba el Reglamento del D.L. N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Código Nacional de Electricidad.
- Reglamento para la autorización de Obras en Vías Pública.
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM – Código Nacional Eléctrico, Utilización.
- Directiva N°001-2019-F/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento de metrados, vigente.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD; Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y sus modificatorias.
- Directiva N°001-2019-OSCE-CD
- Normas Técnicas de Edificación G.50, Seguridad durante la Construcción.
- Y otras aplicables a proyectos de este tipo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*



2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica es **0.80**
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹¹.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.





lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, sito en JR. JOSE GALVEZ NRO. 287. UCAYALI - CORONEL PORTILLO – CALLERIA.

2.6. ADELANTOS¹⁵

No se otorgará adelantos.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, mediante valorizaciones mensuales, al obtener la conformidad técnica de la UEI, por la presentación de los informes respectivos con los requisitos establecidos para tal fin.

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad técnica por parte de la UEI, cuyo esquema de pago será el siguiente:

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.



VALORIZACION	% DEL MONTO CONTRATADO	REQUISITO DE PAGO
N°01	15	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al primer mes.
N°02	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al segundo mes.
N°03	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al tercer mes.
N°04	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al cuarto mes.
N°05	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al quinto mes.
N°06	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al sexto mes.
N°07	20	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al séptimo mes.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otros documentos detallados en el numeral 1.12.20 de los términos de referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, sito en JR. JOSE GALVEZ NRO. 287 - Pucallpa. - CALLERIA – CORONEL – UCAYALI.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



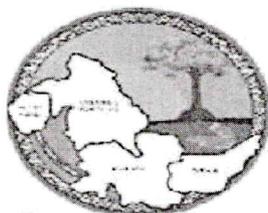
PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2563382.



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
¡Región de Oportunidades!



Unidad ejecutora : Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

Área usuaria : Unidad Ejecutora de Inversiones

2023

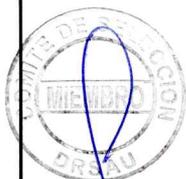


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



INDICE

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
 - 1.1. DEPENDENCIA SOLICITANTE
 - 1.2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA - ETO
 - 1.3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
 - 1.4. FINALIDAD PÚBLICA
 - 1.5. ANTECEDENTES.
 - 1.6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
 - 1.6.1. Objetivo General.
 - 1.6.2. Objetivos Específicos.
 - 1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
 - 1.8. NORMATIVA ESPECÍFICA.
 - 1.8.1. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
 - 1.8.2. NORMAS TÉCNICAS
 - 1.8.3. NORMAS SANITARIAS:
 - 1.8.4. INVIERTE.PE
 - 1.9. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO
 - 1.9.1. UBICACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA OBRA.
 - 1.9.2. ACCESIBILIDAD
 - 1.10. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - 1.10.1. INFORMACIÓN GENERAL
 - 1.10.2. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)
 - 1.10.3. PLANTEAMIENTO TÉCNICO
 - 1.10.4. DIMENSIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN
 - 1.10.5. LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
 - 1.10.6. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL
 - 1.10.7. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN ÚNICA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- 1.10.8. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO
- 1.10.9. DIAGNÓSTICO DE PROCESOS DE LA UNIDAD PRODUCTORA
- 1.11. CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 1.11.1. DEFINICIONES:
 - 1.11.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA
 - 1.11.3. PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE RIEGO
- 1.12. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA
 - 1.12.1. FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN.
 - 1.12.2. ACTIVIDADES
 - 1.12.3. METODOLOGÍA
 - 1.12.4. PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN (PdTS)
 - 1.12.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA DE SUPERVISIÓN
 - 1.12.6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD
 - 1.12.7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
 - 1.12.8. SEGUROS
 - 1.12.9. PRESTACIÓN ACCESORIA A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL
 - 1.12.10. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL
 - 1.12.11. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA
 - 1.12.12. PRODUCTOS O ENTREGABLES
 - 1.12.13. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE OBRA
 - 1.12.14. GARANTÍAS.
 - 1.12.15. ADELANTOS
 - 1.12.16. SUBCONTRATACIÓN.
 - 1.12.17. CONFIDENCIALIDAD.
 - 1.12.18. PROPIEDAD INTELECTUAL
 - 1.12.19. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- 1.12.20. FORMA DE PAGO
- 1.12.21. FÓRMULA DE REAJUSTE
- 1.12.22. PENALIDADES APLICABLES
- 1.12.23. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.
- 1.12.24. NORMATIVA ESPECÍFICA
- 1.12.25. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2563382.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombre : Dirección Regional de Agricultura de Ucayali
RUC N° : 20350916882
Domicilio Legal : Jr. José Gálvez N° 287 – Callería – Ucayali.
Área usuaria : Unidad Ejecutora de Inversiones

1.2. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA – ETO

El expediente técnico aprobado por LA ENTIDAD, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de los cuales se ejecutara la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos) definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados / estudios de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.) así como su costo (presupuesto ya análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

1.3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2563382.

1.4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública, es incorporar áreas de producción en secano a producción bajo riego, así como ampliar áreas bajo riego e intensificar el uso del suelo, mediante un Sistema articulado de Infraestructura de riego, a fin de mejorar la calidad de vida de los productores agrarios de las localidades del Distrito de Curimaná, integrantes de la Comisión de Usuarios de agua Perla Escondida reconocido mediante Resolución Administrativa N°105-2009-ANA-ALAPUCALLPA; para lo cual es necesario contratar el servicio de consultoría de obra a fin de Supervisar la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2563382; lo que permitirá contar con el expediente técnico que servirá para la correcta y oportuna ejecución de obra y así contribuir en la seguridad alimentaria del país y el incremento del PBI regional y nacional.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1.5. ANTECEDENTES.

El Distrito de Curimaná fue creado por Ley N° 264292 del 5 de enero de 1995, durante el gobierno del Presidente Alberto Fujimori, cuenta con una superficie total de 2152 km² y está ubicada a una altitud media de 172 m.s.n.m.; tiene una población total de 7,722 habitantes, según el CNPV 2017 del INEI.

El valle de Curimaná está conformado entre otros por los Caseríos: 10 de marzo, Flor de Valle, Pueblo Libre, El Maronal, Cambio 90, Monte Sinai, Sol Naciente, Vista alegre, Nueva Libertad, san Juan de Tahuapoa, Nuevo Porvenir, Las Malvinas, Nueva Alianza, Zona Patria, Zona Curimaná, 16 de noviembre; la población en su totalidad tiene como actividad económica principal la agricultura y ganadería; siendo sus principales cultivos el arroz, palma aceitera, cacao, plátano, maíz amarillo duro, papaya, así como pastizales en invernadas para ganado vacuno. Quienes, se encuentran debidamente organizados en la Comisión de Usuarios de agua Perla Escondida reconocido mediante Resolución Administrativa N°105-2009-ANA-ALA-PUCALLPA.

El presente proyecto de inversión tiene su origen en las reiteradas solicitudes por parte de las autoridades de las distintas localidades del distrito de Curimaná, quienes, ante la situación actual de la actividad agrícola, en los distintos procesos de concertación y priorización de inversiones en el marco del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Distrital, Provincial y Regional; han expuesto su problemática de baja rentabilidad, baja producción y baja productividad de sus cultivos, debido al limitado acceso al recurso hídrico con fines riego, uso de tecnología tradicional y escasa asistencia técnica. En ese contexto, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, siguiendo las políticas nacionales y el compromiso del Gobierno Regional en el cierre de brechas en el sector agrario, ha priorizado atender esta problemática con el propósito de incrementar la producción y productividad de los alimentos cultivados y así contribuir en la mejora de la seguridad alimentaria del país, el incremento de ingresos familiares y la generación de empleo en el medio rural.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, se aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, priorizando en el Lineamiento 4: Generar seguridad hídrica e incrementar el desarrollo de infraestructura de riego de manera planificada y priorizada en el territorio, con enfoque de cuenca y respondiendo a la demanda, especialmente de la agricultura familiar, en concordancia con el Objetivo Prioritario 3. Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible, que contiene el Lineamiento 3.1. Incrementar el acceso a los recursos naturales de producción en los productores agrarios, servicio 3.1.2: Provisión de infraestructura de riego para la producción agraria, previsto en la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI de fecha 17 de noviembre del 2022, se aprueba el Manual de alcance sectorial, MA N° 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR denominado "Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú" Versión 01; siendo de aplicación obligatoria por todas las entidades de nivel local, provincial o nacional para el proceso de aprobación o financiamiento de los proyectos de riego. Además, los proyectos de Infraestructura Hidráulica y Riego que se encuentran en proceso de elaboración o en trámite, deben adecuarse a los Estándares Técnicos de Riego, aprobados en la presente Resolución.

Que mediante Ley N° 31723 de fecha 11 de abril del 2023, se declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones y proyectos de corto y mediano plazo para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario; y dispone que el poder ejecutivo en coordinación con los gobiernos regionales y locales, ejecutará acciones de construcción de infraestructura hidráulica y riego tecnificado, a fin de garantizar el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



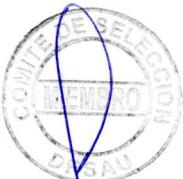
La amazonia peruana y en particular selva baja, sufre una creciente variación de temperatura durante el año, así como fluctuaciones de las precipitaciones con incidencia en el caudal de los ríos, lo cual tiene consecuencias directas en las actividades que dependen del recurso agua, para ello resulta importante y necesario conocer los tipos de evaporación, transpiración, evapotranspiración potencial y uso consuntivo en estrecha coordinación con la Administración Local de Agua en toda la jurisdicción del proyecto; asimismo evaluar de acuerdo a los estándares técnicos para riego del MIDAGRI, el potencial de uso de los suelos agrícolas.

La Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, viene impulsando un nuevo enfoque del desarrollo de la amazonia, basado en la sostenibilidad de las inversiones, la protección de las zonas de protección permanente, el uso del suelo según la zonificación económica y ecológica, la implementación de los servicios ecosistémicos y el aprovechamiento sostenido de los recursos originarios de la región. En ese sentido, dentro del marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE aprobada mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 (Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones); así como Los Lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgos en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 0484-2019-MINAGRI; ha promovido a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, la elaboración del proyecto de inversión a nivel de perfil técnico, declarando viable con fecha 15 de noviembre del 2022.

La alternativa seleccionada busca reducir el limitado acceso al servicio de provisión de agua para riego de los 16 caseríos del valle de Curimaná que pertenecen a la Comisión de Usuarios Perla Escondida, jurisdicción del Distrito de Curimaná, Provincia de Padre Abad - Región Ucayali; la contribución estimado al cierre de brecha es de 5,719.10 hectáreas de superficie agrícola sin riego, beneficiando directamente a 298 productores agrarios de arroz, cacao, plátano, palma aceitera, maíz amarillo duro y pastizales; y el costo inversión del proyecto según perfil declarado viable, asciende a S/. 106,008,355.51 (Ciento Seis Millones Ocho Mil Trescientos Cincuentaicinco y 51/100 Soles).

Por otro lado, el Título III del Reglamento de Gestión Ambiental del sector agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, en el Artículo 9° ha precisado que, los titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los instrumentos de gestión ambiental; y en concordancia con ello, el numeral 16.1 ha precisado que, todos los organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados y proyectos del Ministerio de Agricultura, deben exigir a los titulares de las actividades bajo competencia del Sector Agrario, la certificación ambiental emitida por la DGAAA mediante Resolución Directoral, antes de otorgar cualquier derecho sobre recursos naturales renovables, la cual debe comprender las fases de construcción, infraestructura, operación, manejo de los recursos naturales y cierre del proyecto, entre otros.

En ese contexto, la Unidad Ejecutora de Inversiones como área usuaria, de conformidad con sus funciones ordinarias e institucionales de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, ha determinado elaborar los estudios definitivos y expediente técnico, debidamente sustentado en los requisitos sectorial pertinentes; promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos en cada una de las sub cuencas demarcadas, lo que contribuirá en el esfuerzo de contar con una oferta de agua disponible y abastecer la demanda de los cultivos existente y nuevos, de cada una de las zonas priorizadas. Esta estrategia tendrá en cuenta el Eje 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica de la Política





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Nacional Ambiental aprobada mediante D.S N° 012-2009-MINAM, que contiene el Objetivo 5 - Alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la zonificación ecológica económica, en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos.

1.6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

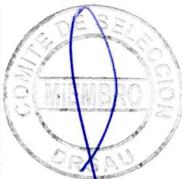
1.6.1. Objetivo General.

Contratar una consultora con amplia experiencia en la elaboración o supervisión de estudios a nivel de ingeniería de detalle, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en la especialidad Represas, Irrigaciones y Afines con categoría "B" o superior; para la supervisión del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N° 2563382, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; quien, tendrá la responsabilidad de monitorear, revisar y aprobar cada uno de los entregables del expediente técnico a efectos de disminuir su necesidad de reformulación y asegurar su ejecución con efectividad.

1.6.2. Objetivos Específicos.

Los objetivos específicos de la inversión son:

- Asegurar el cierre de brechas mediante lineamientos, pautas y procedimientos técnicos, legales y administrativos, que orienten de manera general el proceso de supervisión, control, verificación, aprobación y conformidad técnica, de cada uno de los entregables del servicio de elaboración de Estudios Definitivos y Expediente Técnico. Medio que permitirá al consultor de obra (supervisión), garantizar la calidad técnica, así como la oportuna y debida verificación de los requisitos exigibles para su aprobación.
- Alcanzar los niveles deseados de dotación de agua para uso agrícola, guiados a través de parámetros de valoración de balance hídrico, uso de suelo, certificados ambientales y permisos sectoriales e institucionales; congruentes con el planteamiento técnico, envergadura y sofisticación tecnológica estimada en el perfil técnico declarado viable.
- Obtener el documento técnico a nivel de estudio definitivo y expediente técnico, que permita la ejecución técnica, financiera, legal y administrativa del proyecto de inversión, bajo los parámetros sectoriales y reglamentarios vigentes; debidamente fundamentada en productos específicos que sustentan el costo y plazo de ejecución de la inversión, que incluyan medidas de gestión de riesgos y vulnerabilidad, factores de sostenibilidad económica y vida útil de la infraestructura de riego.
- Obtener el documento técnico a nivel de Plan de gestión, administración y operación, que permita el fortalecimiento e institucionalidad de la Comisión de Usuarios de agua Perla Escondida reconocido mediante Resolución Administrativa N°105-2009-ANA-ALA-PUCALLPA, el desarrollo de capacidades de gestión, administración y uso sostenible del recurso agua, así como el uso de tecnología moderna en el aprovechamiento eficiente del agua parcelario; a fin de contribuir directamente en mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de calidad de vida de los agricultores.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La Consultoría de obra (supervisión) será contratado mediante:

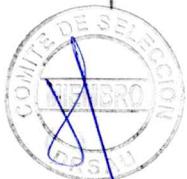
- ❖ A Suma Alzada: Supervisión del servicio de elaboración de Estudios definitivos y Expediente técnico

En este sistema, el consultor de obra (supervisión) se hace responsable de prestar sus servicios, por un monto global, la que comprende los costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales, utilidades y todo aquello, en la que incurrirá para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la presente documentación.

1.8. NORMATIVA ESPECÍFICA.

1.8.1. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27785, Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 - Ley para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444-2018, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225

1.8.2. NORMAS TÉCNICAS

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus modificatorias.
- Norma Técnica de Edificaciones G.050 (Seguridad durante la construcción)
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que aprueba Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA
- Resolución de Superintendencia N° 182-2017-SUNAFIL, que aprueba Protocolo para la fiscalización en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en el Sector Construcción.
- Resolución de Superintendencia N° 153-2019-SUNAFIL, que aprueba Protocolo para la fiscalización en materia normas socio laborales en el sector construcción
- Decreto legislativo N° 997, que se crea la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y que está encargada de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

1.8.3. NORMAS SANITARIAS:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.

1.8.4. INVIERTE.PE

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Publicado el 30.10.2018.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09.12.2018. Modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07.07.2020.
- Decreto Supremo N° 289-2019-EF que aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, publicado el 08.09.2019; modificado por el Decreto Supremo N° 108-2021-EF en el cual se aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, publicado el 15.05.2021.
- Otras directivas vigentes.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1.9. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO

1.9.1. UBICACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA OBRA.

El ámbito de estudio se encuentra en la selva central del país, región tropical de selva baja, lado norte de la Región Ucayali; cuya ubicación es como sigue:

➤ **Ubicación Política**

- Caseríos : 10 de marzo, Fior de Valle, Pueblo Libre, El Maronal, Cambio 90, Monte Sinai, Sol Naciente, Vista Alegre, Nueva Libertad, San Juan de Tahuapoa, Nuevo Porvenir, Las Malvinas, Nueva Alianza, Zona Patria, Zona Curimaná, 16 de noviembre
- Distrito : Curimaná
- Provincia : Padre Abad
- Región : Ucayali

➤ **Ubicación Geográfica**

- Zona : 17
- Longitud W : 75.15097524
- Latitud S : 8.46426834
- Altitud : 148 m.s.n.m.



Cuadro N° 001.- Localización del Área de Influencia del Proyecto

Sector	N°	Caserío	Coordenadas UTM		Abigeo
			X	Y	
Bajo Curimaná	1	10 de Marzo	487,466	9,067,719	250303-0015
	2	Fior de Valle	493,718	9,065,615	250303-0036
	3	Pueblo Libre	491,694	9,060,538	250303-0021
	4	El Maronal	490,392	9,063,340	250303-0018
	5	Cambio 90	486,304	9,069,693	250303-0009
	6	Monte Sinai	494,789	9,060,529	250301-0017
	7	Sol naciente	494,689	9,072,102	250303-0025
	8	Vista Alegre	490,240	9,071,937	250303-0008
	9	Nueva Libertad	496,643	9,067,606	250303-0016
	10	San Juan de Tahuapoa	492,435	9,074,286	250303-0004
	11	Nuevo Porvenir	490,792	9,075,135	250303-0005
	12	Las Malvinas	490,420	9,070,960	250303-0007
	13	Nueva Alianza	485,251	9,071,730	250303-0010
	14	Zona Patria	489,608	9,065,299	250303-0026
	15	Zona Curimaná	484,289	9,071,047	250303-0001
	16	16 de Noviembre	492,462	9,069,383	250303-0006



Gobierno Regional de Ucayali
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1.9.2. ACCESIBILIDAD

El Distrito de Curimaná tiene intercomunicación por vía terrestre y fluvial; la capital distrital esta intercomunicada con la ciudad de Pucallpa, mediante el tramo vial Pucallpa - Neshuya - Curimaná, de 95.3 Km., de los cuales Pucallpa a Neshuya se encuentra asfaltada (60 Km.) y de Neshuya a Curimaná, es de carretera afirmada 34.5 Km (En ejecución física de proyecto de asfaltado de dicha carretera), otras vías utilizadas son las trochas carrozables y camino de herradura que comunican los caseríos y anexos, estas tienen mantenimiento anual, sin embargo la mayoría se encuentran deterioradas.

En cuanto a las vías de acceso, a pesar que un gran porcentaje, 60.27% de los encuestados acceden a sus predios por carretera afirmada, el 23.21% por camino, un 12.05% por acceso mixto (afirmada y camino) y reducido grupo del 4.46% por carretera asfaltada. Es muy importante contar con vías de acceso permanente ya que es el medio de comunicación para el productor y comprador, esto hace en muchos casos no se pueda transportar el producto, sobre todo en épocas de invierno donde el agricultor se ve obligado a almacenar en su parcela o chacra, donde se compromete la calidad del producto y a veces, se pierde el total de la producción. Por otro lado, en algunos casos los compradores llegan a la parcela durante la cosecha y cargan el producto hasta el molino.

En relación a la accesibilidad hacia los predios, el 76.00% afirma que se puede acceder permanentemente; el 23.11% afirma que solo en verano y el 0.89% menciona que casi siempre no existe buena accesibilidad a sus parcelas, afectando directamente la comercialización del producto, en los cultivos de arroz, palma aceitera, cacao, yuca, papaya, maíz amarillo duro, naranja y palta.

Esto no garantiza que sea considerado un buen acceso, ya que para el 61.16% de los agricultores resaltan que el estado de las vías de acceso es regular, el 26.34% menciona que es bueno y el 12.50% de las vías de acceso son malos. Del total de productores, el 77.97% hace uso de camiones para transportar su producto en sacos, el 16.95% hace uso de furgonetas, el 1.69% tractor y mototaxi y el 0.85% hace uso de volquetes y caballos.

1.10. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.10.1. INFORMACIÓN GENERAL

- a) Código único de inversiones : CUI N° 2563382.
- b) Nivel de los estudios de pre inversión : Perfil Técnico
- c) Fecha de declaración de viabilidad : 03 de noviembre del 2022

1.10.2. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)

a) Servicio público con brecha identificada y priorizada

El servicio público con brecha identificada	: SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO.
---	---

b) Indicador de producto asociado a la brecha de servicio





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Indicador de brecha	:	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AGRÍCOLA SIN RIEGO
Dimensión	:	COBERTURA
Unidad de medida del indicador	:	HECTÁREAS
Espacio geográfico	:	REGIONAL
Año base	:	2022
Valor 01	:	187,395.00 Hectáreas
Valor 02	:	74,396.00 Hectáreas
Valor del indicador de brecha	:	60.30%
Contribución al cierre de brechas	:	5,719.00 Hectáreas

1.10.3. PLANTEAMIENTO TÉCNICO

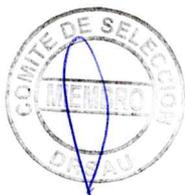
Contempla la construcción de tres (03) subsistemas de riego independientes, 02 captaciones en el Río Aguaytía y una en la Quebrada Neshuya. Los principales componentes de cada subsistema de riego Curimaná, serán los siguientes:

- ✓ Estructura flotante (Río Aguaytía y quebrada Neshuya)
- ✓ Línea de succión
- ✓ Caseta de bombeo
- ✓ Electrobomba
- ✓ Subestación de media tensión
- ✓ Tablero de distribución
- ✓ Línea de descarga
- ✓ Cámara de descarga
- ✓ Canales de riego de conducción
- ✓ Línea de Impulsión
- ✓ Obras de arte hidráulicas: partidores, sifones, canoas.

1.10.4. DIMENSIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN

Dichos sub sistemas tienen las siguientes capacidades de producción.

Tipo	Ha. Abastecer	Volumen M3	Q Diseño (m3/s)	Módulo Riego (l/s/ha)
Sub sistema 01	1,994.00	7,776,562.00	1.83	0.92
Sub sistema 02	1,440.00	6,739,012.00	1.28	0.89
Sub sistema 03				
Sector 01	774.00	2,994,580.00	0.72	0.93
Sector 02	1,511.00	5,969,241.00	1.45	0.93
TOTAL	5,719.00	23,479,395.00	5.28	3.67





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1.10.5. LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

Dichos sub sistemas tienen las siguientes ubicaciones.

Tipo	Infraestructura de riego	Coordenadas		Cantidad
		Este	Norte	
Sub sistema 01	Captación N° 01	487,355.68	9,069,613.89	01
	Canal principal N° 01	487,998.45	9,068,995.32	7,274.18
	Lateral 01	488,572.43	9,069,390.53	898.10
	Lateral 02	489,777.46	9,070,292.30	2,122.21
	Lateral 03	490,519.29	9,070,818.48	1,193.29
	Lateral 04	491,658.56	9,071,245.85	1,921.88
Sub sistema 02	Captación N° 02	496,825.12	9,073,024.32	01
	Canal principal N° 03	496,135.72	9,072,815.17	2,672.86
	Canal principal N° 04	494,641.92	9,072,094.53	2,029.20
	Canal principal N° 05	495,357.52	9,071,455.01	2,449.88
	Lateral 05	495,357.52	9,071,455.01	3,865.55
	Lateral 06	495,357.52	9,071,455.01	1,941.47
Sub sistema 03	Captación N° 03	366,553.46	9,246,200.02	01
	Canal principal N° 06	497,530.65	9,066,152.95	4,226.05
	Lateral 07	497,530.65	9,066,152.95	2,399.65
	Lateral 08	497,530.65	9,066,152.95	2,278.28
	Lateral 09	493,457.78	9,064,340.62	5,676.18
	Lateral 10	493,938.92	9,064,527.41	2,900.00
TOTAL	Lateral 11	493,457.78	9,064,340.62	1,113.04
	Captación (und)			03
	Canal Principal (m)			18,652.17
	Laterales (m)			26,309.65

1.10.6. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

De acuerdo a información obtenida de la población afectada, actualmente el distrito de Curimaná, específicamente el Área de Influencia del proyecto, viene registrando limitada disponibilidad de agua para riego agrícola, a causa de las deficientes estructuras físicas y naturales de riego agrícola con las que cuentan algunos de sus productores agrícolas, quienes hacen uso de sistemas improvisados de concreto y canales a nivel de terreno natural, impulsión de agua con motobombas y tuberías de producción limitada, debido a la escasez de agua, principalmente en las épocas de estiaje; en los meses de abril, mayo, junio, junio, agosto, setiembre y octubre.

Otra de las deficiencias es la incipiente gestión de agua para riego, porque no existe una buena administración del poco recurso hídrico que cuenta los productores agrícolas,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



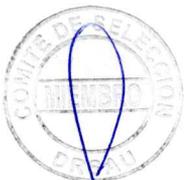
así como el bajo nivel organizativo de la población, quienes aún siguen con las costumbres ancestrales de riego de sus parcelas y con una incipiente organización comunal.

Por otro lado, la limitada disponibilidad de agua para riego de los cultivos, especialmente el arroz, reduce la cobertura de las necesidades hídricas del cultivo, situación que, inclusive se refleja en las ofertas hídricas de las quebradas que abastecen de agua las áreas de terreno cultivadas actualmente; situación que deviene en:

- **Estrés hídrico de los cultivos.** - El estrés hídrico es un fenómeno cada vez más extendido, provocado por el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (acuíferos sobreexplotados, ríos o quebradas secas, lagos contaminados) y de calidad (eutrofización, contaminación de materia orgánica, intrusión salina). Sucede cuando la demanda de agua es más grande que la cantidad disponible durante un período determinado de tiempo o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad.
- **Reducción de volúmenes de agua aplicada a cultivos.** - Esto se debe a la racionalización de los recursos hídricos al ser insuficientes en una fuente, ello provoca la reducción de los rendimientos de los cultivos.
- **Aplicación de turnos para riego.** - Este no es el caso en el Área de Influencia del proyecto, puesto que cada parcela de arroz principalmente, cuenta con su canal de riego a nivel de terreno natural, la cual se abastece de agua con motobombas de las quebradas más cercanas a cualquier hora del día y según la necesidad, sin limitar el uso de otro agricultor a utilizar la misma quebrada para el mismo fin, con una eficiencia de riego muy limitada. El servicio no es rival, por ende, no existen turnos de riego y el recurso se utiliza en función de su abundancia en épocas de lluvia, principalmente, en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo. Esto genera una prospección futura sobre la administración y uso de recurso cuando se ejecute el proyecto, esto es, los usuarios van a tener que regirse a las reglas y programación de riego por turnos, de acuerdo a los que determine la entidad encargada de la operación del servicio, en ese sentido, se requiere sensibilizar y capacitar a los beneficiarios en el uso y métodos de riego agrícola, a fin de evitar conflictos futuros y generar una eficiencia de riego.

a) Causas del problema

Causa	Descripción del indicador	Unidad de medida	Indicador
Déficit de Agua para Riego Agrícola	Área de Cultivo Potencial para arroz.	Ha	4,187.00
	Área actual Cultivada de arroz.	Ha	1,071.00
	% de área actual cultivada, respecto al potencial.	%	25.58%
	Percepción de la población de baja producción o rendimiento del cultivo.	%	35.21%
	Cantidad de agua producida para riego agrícola.	m3/año	2,931,940.93

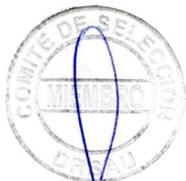




GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



	% de la población que padece sequía o ausencia de agua.	%	40.85%
	Muerte total del cultivo.	%	12.68%
	Arroceros que aprovechan y direccionan el agua por gravedad, a través de canales de tierra.	%	45.19%
	Agricultores que utilizan una motobomba que capta agua de una fuente.	%	33.65%
	Agricultores que espera las lluvias para los cultivos.	%	7.69%
Deficientes Sistemas de Captación de Agua para Riego.	Sistema de Captación de agua para riego agrícola.	Und	1.00*
	Meses de disponibilidad de Agua para riego agrícola.	Mes	5.00**
Deficiente Infraestructura de Riego con riesgo Muy Alto a Inundaciones.	Canales principales en óptimas condiciones.	M	0.00
	Canales Laterales en óptimas condiciones.	M	0.00
	Eficiencia de Conducción.	%	88%
	Eficiencia de Distribución.	%	88%
	Eficiencia de Aplicación.	%	45%
	Eficiencia de Riego.	%	35%
Deficiente Gestión del Servicio de Agua Para Riego.	El nivel de organización es muy débil, agricultores que no está asociado a un comité.	%	75%
Desconocimiento de Manejo administrativo y operativo de los Usuarios y Organizaciones de Regantes	Agricultores con conocimiento de riego parcelario, Planificación y Programación de Riego.	Und	0.00
	Asociaciones de Riego con Eficiente Manejo administrativo y operativo de Sistema de Riego.	Und	0.00
*Se ha considerado a la captación y canal de concreto del Caserío Cambio 90.			
**Se ha considerado las épocas de lluvia, donde las fuentes (quebradas y ríos) llegan a su caudal máximo.			





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



b) Efectos del problema

Efectos	Descripción del indicador	Unidad de medida	Indicador
Elevados Costos de Producción de Agua para Riego Agrícola.	El costo de riego por campaña agrícola / Hectárea.	S./Ha.	1,289.00
	El costo de riego agrícola mensual por Hectárea.	S./Mes/Ha.	322.25
Bajos Rendimientos de la Producción Agrícola.	Rendimiento del Cultivo de Arroz.	Tn./Ha.	7.00
	Rendimiento del Cultivo de Palma Aceitera.	Tn./Ha	11.00
	Rendimiento del Cultivo de Maíz.	Tn./Ha.	3.50
	Rendimiento del Cultivo de Cacao.	Tn./Ha.	0.65
	Rendimiento del Cultivo de Plátano.	Tn./Ha.	10.69
Escasa Oferta de productos Agrícolas hacia el Mercado.	Área Cultivada.	Ha.	2,163.10
	Agricultores que realizan una campaña/año.	%	29.25%
	Agricultores que realizan dos campañas/año.	%	75.81%
	Producción de Arroz.	Tn/Año	14,994.00
	Producción de Maíz.	Tn/Año	150.50

1.10.7. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN ÚNICA

Se plantea la construcción de tres Sistemas de riego independientes, dos captaciones en el Rio Aguaytía y una de la Quebrada Neshuya. Los principales componentes de cada subsistema de riego Curimaná, serán los siguientes:

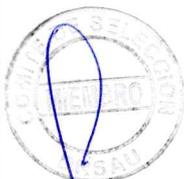
SISTEMA	COMPONENTE	INFRAESTRUCTURA	META
Sistema hidráulico 01 (SH01)	Sistema de bombeo	Caseta de bombeo N° 01	01
		Electrobombas (02)	02
		Tubería de succión 20"	02
		Tubería de impulsión 20"	02
		Cámara de descarga N° 01	01
La superficie agrícola de este sistema es de 1994.0 Ha	Canal principal (trapezoidal-rectangular)	Canal principal N° 01	7.274 km
		Lateral N° 01, Q = 0.12 m3/s	0.898 km
		Lateral N° 02, Q = 0.41 m3/s	2.122 km
		Lateral N° 03, Q = 0.31 m3/s	1.193 km
		Lateral N° 04, Q = 0.48 m3/s	1.921 km
Obras de arte	Aicantarilla N° 01, 0+380	01	



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



		Alcantarilla N° 02, 3+425.85	01
		Sifón N° 01, 5+370	01
		Sifón N° 02, 7+255	01
		Acueducto N° 01, 6+320	01
		Acueducto N° 02, 7+240	01
<p>Sistema hidráulico 02 (SH02)</p> <p>La superficie agrícola de este sistema es de 1440.0 Ha</p>	Sistema de bombeo	Caseta de bombeo N° 02	01
		Electrobombas (02)	02
		Tubería de succión 20"	02
		Tubería de impulsión 20"	02
		Cámara de descarga N° 02	01
	Canal principal (trapezoidal-rectangular)	Canal principal N° 02	2.672 km
		Canal principal N° 03	2.029 km
		Canal principal N° 04	2.450 km
		Lateral N° 05	3.865 km
		Lateral N° 06	1.941 km
		Obras de arte	Partidor N° 01 - Descarga en quebrada = 2.02 Km
	Sifón N° 03, 0+230.0		01
	Acueducto N° 03, 1+809.98		01
	Aforador N° 01, 0+025		01
	Partidores N° 02		01
<p>Sistema hidráulico 03 (SH03)</p> <p>La superficie agrícola de este sistema es de 2285.0 Ha</p>	Sistema de bombeo	Caseta de bombeo N° 03	02
		Electrobombas	03
		Tubería de succión 20"	03
		Tubería de impulsión 20"	03
		Cámara de descarga N° 03	02
	Canal principal (trapezoidal-rectangular)	Canal principal N° 05	4.226 Km
		Lateral N° 07	2.399 km
		Lateral N° 08	2.278 km
		Tubería de impulsión de 20" a Flor del Valle	4.615 Km
		Lateral N° 09 a Flor del Valle1	5.676 km
		Lateral N° 10 a Flor del Valle2	2.900 km
		Lateral N° 11 a Flor del Valle3	1.113 km
	Obras de arte	Acueducto N° 04, 1+133.10	01
		Aforador N° 02, 0+025	01
Aforador N° 03, 0+025		01	
Aforador N° 04, 0+025		01	





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1.10.8. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO

Se plantea la construcción de tres Sistemas de riego independientes, dos captaciones en el Río Aguaytía y una de la Quebrada Neshuya. Los principales componentes de cada subsistema de riego Curimaná, serán los siguientes:

a) Agua para Riego Agrícola.

En el Área de Estudio, se tendrá la oferta requerida de agua para riego agrícola para la producción de las 5,719.10 hectáreas, de hasta en tres campañas al año; la cual representa el 100% de la frontera agrícola potencial.

La oferta de agua con proyecto de las fuentes río Aguaytía y Quebrada Neshuya, es de 7,409,268,046.10 M3 al año, la cual cubrirá la demanda con proyecto en su totalidad.

b) Sistemas de Captación de Agua.

El proyecto estará sub dividido por 4 áreas de riego en las que se componen por 3 Sistemas independientes a gravedad, cada Sistema tendrá su propia Captación de Agua, la cual será bombeada de la caseta de bombeo a los puntos de descargas, cuyas ubicaciones de dichas componentes son las zonas altas de cada área de riego:

- El área de riego 1 cuenta con 1 punto de descarga
- El área de riego 2 cuenta con 1 punto de descarga
- El área de riego 3 cuenta con 2 puntos de descarga

Proyectado para que desde ese punto pueda distribuirse por gravedad hacia las áreas de riego correspondientes. Los sistemas de captación estarán conformados por balsas flotantes, tuberías flexibles, casetas de bombeo y equipamiento de bombeo.

c) Impulsión del agua

La conducción serán tuberías de PVC de 20 pulgadas, partiendo de las casetas de bombeo a los puntos de descargas, derivándose a los canales principales y posteriormente a los canales secundarios o laterales.

d) Distribución del Agua.

La distribución serán los canales principales y secundarios o laterales, de concreto armado FC= 210 kg/cm² serán los principales de las áreas de riego 1 y 2 cuya sección será cerrada rectangular, y los laterales serán revestidos de concreto simple FC= 210kg/cm² de 10cm de espesor, cuya sección será abierta trapezoidal, en las áreas de riego 3 y 4 serán tanto los principales como los laterales serán revestidos de sección abierta trapezoidal.

Dentro de la distribución se encontrarán varias obras de arte, plateadas de acuerdo al trazo, como:

- **Aforadores:** se planteó aforadores hidráulicos, cuya función es medir el caudal de salida de los canales principales hacia su respectiva distribución, solo en el área de riego 3 se está planteando esta estructura,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



debido a que el caudal de llegada al punto de descarga 1 de la impulsión; se divide en 3 salidas, 1 principal y 2 secundarios. La llegada al punto de descarga 2 de la impulsión; se divide en 2 salidas, ambas son secundarias. Las otras áreas de riego 1 y 2 se les está considerando un medidor de caudal en la caseta de bombeo.

Estas obras se construirán de concreto armado con una resistencia a la compresión del concreto de $f'c=210$ kg/cm² y acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm². Ver Plano respectivo.

- **Partidor:** Se planteó partidores en el área de riego 2 y 3, cuya función es dividir el caudal de distribución, de acuerdo a las necesidades de las sub áreas de riego.

Está constituida por un muro separador de concreto armado, el mismo que permitirá la división del flujo, hacia los canales en la proporción requerida. Toda la estructura será construida con concreto $f'c=210$ kg/cm² y reforzado con acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm².

- **Sifones:** se planteó sifones en las 3 áreas de riego, cuya función es desviar el flujo en los canales, se busca evitar las intersecciones de los flujos de aguas pluviales con los canales que están por encima del nivel de rasante de las aguas pluviales, se plantea esta obra en varios puntos de todo el recorrido de los trazos.

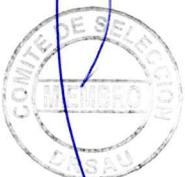
Son conductos cerrados, que pasan por debajo, del nivel del recorrido de un flujo pluvial, estas estructuras serán de concreto armado con una longitud variable, con una sección cuadrado, con una inclinación de 14,38°.

Estas obras se construirán de concreto armado con una resistencia a la compresión del concreto de $f'c=210$ kg/cm² y acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm². Ver Plano respectivo.

- **Acueductos:** se plantea esta obra hidráulica, en las áreas de riego 1 y 3, cuya función es ser un medio de cruce del trazo del canal por un caño natural o quebrada.

Es una estructura de concreto armado, está conformada por 02 estribos de concreto armado, 02 tramos de alcantarilla tipo cajón y el tramo elevado que conforma el acueducto propiamente dicho. Otras características se pueden ver en el plano en los anexos del presente documento.

- **Compuertas:** se planteó en todas las áreas de riego.
 - Principales: servirán para mantenimiento de los canales principales y secundarios o laterales.
 - Secundarios: servirán como pase del flujo de agua de los canales principales o secundarios, hacia las parcelas.
- **Alcantarillas:** se planteó en todas las áreas de riego, su función es ser un medio de cruce del flujo del canal hacia el otro frente de área de riego que pueda estar dividido por un camino.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Estas obras se construirán de concreto armado con una resistencia a la compresión del concreto de $f'c=210$ kg/cm² y acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm².

1.10.9. DIAGNÓSTICO DE PROCESOS DE LA UNIDAD PRODUCTORA

a) Procesos y Factores de Producción:

La población del distrito de Curimaná proyectada al 2022 es de 8,726 habitantes, de los cuales la mayoría de la población se dedica a la producción agrícola, seguida de la pecuaria; por otro lado, aproximadamente más del 97% de las familias desarrollan actividades agropecuarias en el área de influencia del proyecto, consecuentemente podemos establecer como población afectada a 2,674 habitantes.

De acuerdo a los resultados del Estudio de Suelo Agrícola, la actividad agrícola se desarrolla en unidades agrícolas bajo riego y por el método de secano:

- **Áreas bajo Riego:** 2,083.10 hectáreas, de las cuales el 49.51% (991 ha) es arroz y el 24.55% (531 ha) es palma aceitera.
- **Áreas bajo Secano:** 80.00 hectáreas, de las cuales el 100% (80 ha.) es arroz.

El proceso de producción es rudimentario, así como su etapa de transición a una anhelada agricultura tecnificada que todo agricultor desea. En el caso del arroz:

- El 53.69% de los agricultores maneja el cultivo de forma mecanizada
- El 30.87% de los agricultores practica un manejo tradicional del cultivo
- El 15.44% de los agricultores comparte ambos manejos.

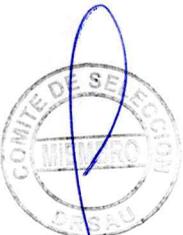
b) Niveles de Producción

Actualmente, el área óptima de cultivo es de 5,719.00 hectáreas, de los cuales:

- Se siembra un aproximado de 2,163.10 hectáreas
- Área a incorporar un aproximado de 3,555.90 hectáreas

Los indicadores de producción, son como sigue:

Cultivo	Área	Rdto Ton/Ha	% Pérdida	% Consumo	% Venta	Nº Campaña x año	Producción Total (Ton)
Palma Aceitera	531.0	11.00	5%	0%	95%	1.00	5,548.95
Arroz	1,071.0	7.00	5%	0%	95%	2.00	14,244.30
Maíz Amarillo Duro	43.0	3.50	5%	3%	92%	1.00	142.98
Plátano	158.5	10.69	5%	2%	93%	1.00	1,809.65
Cacao	326.8	0.65	5%	0%	95%	1.00	201.80
Yuca	4.8	12.40	5%	5%	90%	1.00	56.54





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

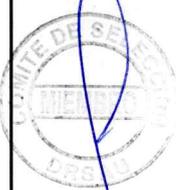


Papaya	21.0	23.16	10%	5%	85%	1.00	437.72
Palta	0.5	6.64	5%	5%	90%	1.00	3.15
Naranja	6.5	9.18	5%	5%	90%	1.00	56.69
Pastizales							
Campaña principal	2,163.1						22,301.78
Campaña rotación	0.0						0.00

c) Condición de fuente hídrica

Caserío	Tipo de Sistema	Ha. Cultivadas	Fuentes
10 de Marzo	Inundación, con motobomba	12.13	Quebrada Caserío 10 de Marzo
Flor de Valle	Inundación, con motobomba	106.45	Quebrada Caserío Flor del Valle
Pueblo Libre	Secano	46.79	Lluvias
El Maronal	Inundación, con motobomba	107.44	Quebrada El Maronal
Cambio 90	Inundación, con motobomba	1.98	Quebrada Caserío Cambio 90
Monte Sinai	Secano	77.48	Lluvias
Sol naciente	Inundación, con motobomba	82.93	Quebrada Sol Naciente
Vista Alegre	Inundación, con motobomba	96.30	Quebrada Vista Alegre
Nueva Libertad	Inundación, con motobomba	131.20	Quebrada Nueva Libertad
San Juan de Tahuapoa	Secano	26.74	Lluvias
Nuevo Porvenir	Inundación, con motobomba	52.98	Rio Aguaytia y Quebradas
Las Malvinas	Inundación, con motobomba	120.90	Rio Aguaytia y Quebradas
Nueva Alianza	Inundación, con motobomba	1.98	Rio Aguaytia y Quebradas
Zona Patria	Secano	57.93	Lluvias
Zona Curimana	Inundación, con motobomba	36.64	Rio Aguaytia y Quebradas
16 de Noviembre	Inundación, con motobomba	111.15	Quebradas

d) Aprovechamiento actual de la fuente hídrica





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Caserío	Horas de Riego	Veces/Mes	N° meses/ Campaña	N° Campaña/ Año
10 de Marzo	8.00	3.00	3.50	1.00
Flor de Valle	8.00	3.00	3.50	1.00
Pueblo Libre	4.00	0.00	3.50	1.00
El Maronal	8.00	3.00	3.50	1.00
Cambio 90	8.00	3.00	3.50	2.00
Monte Sinai	4.00	0.00	3.50	1.00
Sol naciente	8.00	3.00	3.50	2.00
Vista Alegre	8.00	3.00	3.50	2.00
Nueva Libertad	8.00	3.00	3.50	2.00
San Juan de Tahuapoa	4.00	0.00	3.50	1.00
Nuevo Porvenir	8.00	3.00	3.50	2.00
Las Malvinas	8.00	3.00	3.50	2.00
Nueva Alianza	8.00	3.00	3.50	2.00
Zona Patria	4.00	0.00	3.50	1.00
Zona Curimana	8.00	3.00	3.50	2.00
16 de Noviembre	8.00	3.00	3.50	1.00

1.11. CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

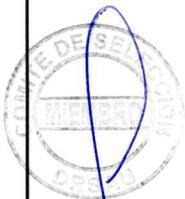
1.11.1. DEFINICIONES:

- ❖ **Expediente Técnico de Obra¹:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
- ❖ **Diseño de ingeniería²:** Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características fisicomecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.
- ❖ **Estudio básico de ingeniería³:** Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base

¹ Anexo N° 01 – Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante DS N° 344-2018-EF

² Anexo N° 01 – Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante DS N° 344-2018-EF

³ Anexo N° 01 – Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante DS N° 344-2018-EF





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño.

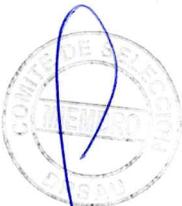
- ❖ **Servicio de provisión de agua para riego⁴:** Consiste en proporcionar agua de uso productivo agrario en cantidad, calidad y oportunidad, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para el aprovechamiento del recurso hídrico por parte de los productores agrícolas. El servicio comprende la regulación, captación, conducción, distribución y gestión, mediante un conjunto de estructuras (infraestructura de riego y sistema de riego) que hacen posible la disposición de agua de uso productivo agrario en volumen y tiempos adecuados para el desarrollo de la agricultura, en una determinada área.
- ❖ **Unidad Productora del servicio de provisión de agua para riego (UP)⁵:** Es el sistema de riego, que brinda el servicio a través de un conjunto de procesos como lo son la regulación, captación, conducción, distribución, y la gestión (organización de usuarios), que articulados entre sí permiten mejorar la eficiencia del riego y proveer de agua a los agricultores.
- ❖ **Activo estratégico⁶:** Se calificarán como Estratégicos cuando directa o indirectamente se constituyen en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una UP. Algunas características de los Activos Estratégicos son las siguientes:
 - Contribuye al cierre de brechas de cobertura y/o calidad de servicios definidos por cada Sector.
 - Son aquellos que participan en los procesos misionales dentro de la Unidad Productora.
 - Su valor de mercado sea significativo.
 - Pudiendo estar asociados o no al incremento o variación de las capacidades productiva de bienes y/o servicios de la Unidad Productora (UP).
- ❖ **Procesos misionales del servicio de provisión de agua para riego⁷:**
 - **Proceso de Regulación:** Consiste en acumular el recurso hídrico mediante una estructura, que permita su regulación.
 - **Proceso de Captación:** Consiste en derivar las aguas de una fuente natural a las áreas de producción.
 - **Proceso de Conducción:** Consiste en transportar las aguas desde el punto de captación hasta los sistemas de infraestructura hidráulica 5menor o sistemas de distribución.
 - **Proceso de Distribución:** Consiste en conducir el agua desde un punto de captación en la infraestructura hidráulica mayor o en la fuente natural de agua, hasta los puntos de entrega.

⁴ Identificación de activos para los servicios de provisión de agua para riego de la OPMI-MIDAGRI

⁵ Identificación de activos para los servicios de provisión de agua para riego de la OPMI-MIDAGRI

⁶ Identificación de activos para los servicios de provisión de agua para riego de la OPMI-MIDAGRI

⁷ Identificación de activos para los servicios de provisión de agua para riego de la OPMI-MIDAGRI





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- **Proceso de Gestión:** Consiste en generar conocimientos a los usuarios para el servicio de provisión de agua para riego.
- ❖ **Monto de la inversión o valor total de la inversión⁸:** Corresponde al costo total de la inversión (incluye Impuesto General a las Ventas - IGV). Para proyectos de inversión, constituye el costo directo, los costos indirectos y otros costos (gestión del proyecto, elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalente, supervisión y gastos de liquidación). Para el caso de otras inversiones no comprendidas en el SNPMGI o SNPIP, corresponde al monto total del presupuesto que se estime como gasto de capital, sin considerar operación y mantenimiento. El costo total de las inversiones puede ser actualizado (costo actualizado).
- ❖ **Sostenibilidad en las inversiones⁹:** Para garantizar que el proyecto sea sostenible, esto es, que brinde el servicio de manera continua y con estándares de calidad a lo largo de su vida útil, debe considerarse el desarrollo de los siguientes factores:
 - (i) La disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento;
 - (ii) Los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento;
 - (iii) La capacidad de gestión del operador;
 - (iv) El no uso o uso ineficiente de los activos y/o servicios
 - (v) Conflictos sociales;
 - (vi) La capacidad y disposición a pagar de los usuarios;
 - (vii) Los riesgos en contexto de cambio climático (MEF, 2019).
- ❖ **Riesgos¹⁰:** Los riesgos son los probables daños y pérdidas severos que puede sufrir una UP en su funcionamiento y, en consecuencia, sus usuarios. Esto se da como resultado de la ocurrencia de un peligro, debido a la exposición y vulnerabilidad que representa la UP (UNISDR, 2009; IPCC, 2014; CENEPRED, 2018).
- ❖ **Medidas de mitigación¹¹:** Son el conjunto de procedimientos técnicos orientados a mitigar en lo posible los potenciales impactos negativos sobre los bienes inmuebles prehispánicos comprometidos a través de una obra, proyecto o plan de desarrollo. Estas medidas deben formar parte de los Programas de Responsabilidad Social, Planes de Manejo Ambiental y/u otros instrumentos ambientales, de las empresas titulares de las obras, proyectos o planes de desarrollo que originan el impacto.
- ❖ **Estándares técnicos¹²:** Los estándares técnicos para infraestructura hidráulica constituyen: "El conjunto de normas y recomendaciones técnicas que regulan el diseño y construcción de la infraestructura de riego". Comprende terminología de

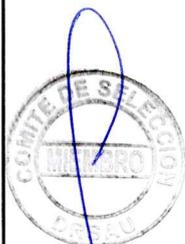
⁸ Directiva N° 018-2022-CG/GMPL aprobada mediante RC N° 275-2022-CG

⁹ Lineamientos de Gestión de riesgos en contexto de cambio climático – RM N° 484-2019-MINAGRI

¹⁰ Lineamientos de Gestión de riesgos en contexto de cambio climático – RM N° 484-2019-MINAGRI

¹¹ Reglamento de intervenciones arqueológicas – DS N° 011-2022-MC

¹² Manual "Estándares técnicos para proyectos de riego en el Perú" V.1 – RM N° 0494-2022-MIDAGRI





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



uso común, reglas, condiciones, guías y características para su diseño y construcción, incluyendo algunos métodos de cálculo o datos específicos de las características geométricas, hidráulicas o de coeficiente de diseño, seguridad y estabilidad de las obras proyectadas. Asimismo, incluye definiciones de componentes, recomendaciones de cálculo, especificaciones de dimensiones, materiales, mediciones y métodos de testeo; así como especificaciones técnicas para aspectos clave de la infraestructura de riego peruana, todos ellos validados por la experiencia.

1.11.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

La supervisión de manera conjunta con el Consultor (proyectista), deberá diseñar, evaluar y ponderar, las mejores estrategias de ejecución de obra, establecidas en esquemas independientes sin yuxtaposición. Una vez identificado el mejor esquema de intervención, el expediente técnico deberá estructurar la ejecución de obra previendo la ejecución por etapas, ejecución paralela, entregas parciales y recepción final; las cuales deberán reflejarse en todos los componentes que conforman el expediente técnico y procuren la ejecución de obra con la menor cantidad de inconvenientes.

1.11.3. PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE RIEGO

La supervisión de manera conjunta con el Consultor (proyectista), deberá proponer un planteamiento técnico, considerando los siguientes requerimientos: 1) mayor cobertura de agua para riego, 2) mayor eficiencia de riego, 3) pertinencia de infraestructura proyectada, 4) reutilización de agua, 5) menor costo de operación y mantenimiento, 5) vida útil del proyecto.

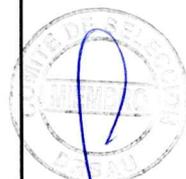
La base para su desarrollo será el perfil técnico declarado viable, cuyos componentes contemplados en la alternativa única, deberá ser replanteado in situ, generándose la compatibilización de los componentes de la infraestructura de riego y la determinación de otras soluciones técnicas que resulten necesarios en cada uno de los subsistemas, para garantizar el funcionamiento hidráulico y/u operativo y/o mantenimiento durante la vida útil del proyecto.

Los estudios definitivos y los diseños de ingeniería son precedentes a la ingeniería del proyecto, no constituyen prestaciones adicionales ni distintos al objeto de contratación; en ese contexto, el monitoreo, control, revisión y aprobación de cada uno de los productos generados hasta obtener el documento técnico final, deberán ser minuciosamente cautelados por la supervisión durante su elaboración.

Lo establecido en los presentes términos de referencia, son lo mínimo, lo cual no limita que la supervisión en coordinación directa con el consultor de obra (proyectista), incorporen otros estudios según la naturaleza, envergadura o complejidad de la obra, a efectos de dimensionar la infraestructura de riego y cuantificar el costo y plazo de ejecución de la misma.

1.12. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA

La supervisión, es responsable directo de hacer cumplir los términos de referencia para la Elaboración de los Estudios definitivos y Expediente técnico; cuya realización será bajo las normativas técnicas vigentes, reglamento sectoriales, reglamento nacional de edificaciones, guías y/o pautas de riego para este nivel de estudio, así como lo establecido en los presentes Términos





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



de Referencia, descritas en forma general con los alcances y actividades propias del estudio y que no deben considerarse limitativas.

Toda vez que la supervisión será contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponde a la supervisión, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal a sus funciones de supervisión y control del expediente técnico, se compromete a:

- 1) Supervisar y controlar la ejecución de la elaboración de los estudios definitivos y expediente técnico, formulando oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones.
- 2) Asumir la responsabilidad total por la elaboración integral de los estudios definitivos y expediente técnico, verificando constantemente y oportunamente acorde al plan de trabajo aprobado, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias vigentes, así como el marco legal de la contratación pública del estado.
- 3) Incluir aspectos, tales como: obras civiles, parámetros hidráulicos, mecánicos y eléctricos, cargas de uso y factores y/o coeficientes de seguridad, criterios de estabilidad, cargas admisibles y en general, todos aquellos factores aplicables y necesarios, para aplicar los métodos de cálculo en el diseño detallado de las estructuras.
- 4) Asegurar que el Consultor de obra (proyectista), elabore los estudios complementarios y efectúe las gestiones administrativas necesarias ante otras entidades involucradas, a efectos de obtener los permisos, licencias o autorizaciones. Las que deberán efectuar en paralelo durante el plazo contractual de la consultoría de obra.

1.12.1. FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN.

Sus funciones serán:

- a) Evaluar y seleccionar el ámbito de intervención identificada en el perfil técnico, así como la población beneficiaria directa e indirectamente con las intervenciones de la infraestructura de riego, durante y posterior a la ejecución de la inversión.
- b) Dar conformidad al planteamiento hidráulico del Expediente Técnico, participando en la compatibilidad del mismo, tanto en campo como en gabinete.
- c) Conocer íntegramente el contenido de los Estudios Definitivos y Expediente Técnico; y su concordancia con la definición citada en el presente término de referencia y otras aplicables para tal fin.
- d) Exigir la disponibilidad de los elementos básicos para la supervisión que se encuentren en la intervención, como Perfil técnico, Acuerdo y convenios generados en relación al proyecto, Compromisos y requisitos que permitieron declarar la viabilidad de la inversión, planos preliminares y detalles, etc.
- e) Contar con un cronograma de supervisión destacando las etapas de ejecución de la consultoría de obra (supervisión), que incluyan hitos de control, reuniones de trabajo y exposición ante la DRAU o el MIDAGRI de ser necesario.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- f) Supervisar la obtención de cada uno de los estudios definitivos que permitirán dimensionar los diseños de ingeniería, verificando y controlando el oportuno trámite de licencias, permisos o autorizaciones.
- g) Detectar problemas de toda índole vinculados al proyecto, adoptando soluciones y recomendaciones correspondientes.
- h) Emitir los informes de supervisión correspondiente, en forma oportuna clara y precisa, estableciendo las recomendaciones necesarias y canalizarlos en sentido ascendente a sus superiores, a fin de que las decisiones sean oportunas y precisas.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) Dictaminar sobre requerimientos de cambio y/o modificaciones de toda índole vinculada a la intervención en todas sus etapas.
- k) Revisar, compatibilizar y aprobar el contenido y resultados de los estudios definitivos por el personal clave de la supervisión, a efectos de permitir el siguiente nivel de estudio programado por el Consultor de obra. (proyectista)
- l) Revisar y Aprobar cada entregable de la consultoría de obra, y dar conformidad a los informes técnicos.
- m) Emitir el informe técnico final que recomiende la aprobación integral de los estudios definitivos y expediente técnico.

1.12.2. ACTIVIDADES

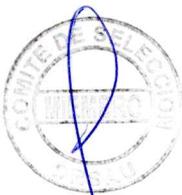
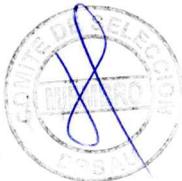
La supervisión actuara de manera directa y permanente en todas las etapas que dure la elaboración del expediente técnico del proyecto, cuyas etapas son las siguientes:

- i). Compatibilización y Levantamiento de Información.
- ii). Estudios Básicos de ingeniería.
- iii). Ingeniería de diseño y detalles.
- iv). Exposición ante la UEI de la DRAU por cada especialista.
- v). Elaboración del Expediente Técnico

A. COMPATIBILIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.

1) Aspectos generales

- Para la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, la DRAU entregará a la supervisión el perfil técnico calificada como activo/viable, en versión digital.
- De requerir la supervisión más información, debe solicitarse a la DRAU detallando claramente y de forma específica la información requerida, para su atención. La no solicitud formal, clara, oportuna o diligente será de entera responsabilidad de la supervisión, no siendo causal de justificación de posibles atrasos que pudieran generarse.
- La supervisión deberá tener en cuenta las intervenciones de mantenimiento u obras ejecutados por otras entidades en el ámbito o área





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



de influencia del proyecto; de igual modo, deberán verificar la existencia de estudios a nivel de pre inversión o inversión existentes en dicha circunscripción; debiendo comunicar de ello con anticipación a la DRAU, toda vez que modificaría el alcance de la consultoría de obra (proyectista).

- La información proporcionada por la DRAU relacionada a la infraestructura de riego deberá ser verificada con los trabajos de campo.
- Es responsabilidad de la supervisión tramitar toda información solicitada por el Consultor de obra (proyectista), la cual debe indicar la fuente y otros detalles.

2) Inspección y trabajo de campo

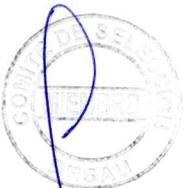
- La supervisión de manera conjunta con el consultor de obra (proyectista), deberá realizar la compatibilización de la alternativa única planteada en el perfil técnico y a partir de ello determinar el planteamiento hidráulico sustentado en los estudios básicos de ingeniería (topografía, mecánica de suelos, hidrología, agrología, etc.)
- La supervisión deberá realizar las inspecciones de campo necesarias, para tomar conocimiento de la real situación de la zona en estudio, así como para efectuar los trabajos que comprenden los estudios básicos, complementarios y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del Estudio definitivo y Expediente Técnico contratado.
- Se deberá verificar la ubicación adecuada de los puntos de muestreo, calicatas que permitan determinar información apropiada para el diseño de las infraestructuras proyectadas.

3) Coordinación con la UEI de la DRAU

- Para el desarrollo del Estudio definitivo y Expediente Técnico, la DRAU a través de la supervisión, efectuará las coordinaciones necesarias y/o sucesivas con el Consultor de obra (proyectista) y grupos de interés involucradas; tales como:
 - Autoridad local de agua
 - Comisión de usuarios de riego
 - Municipalidad distrital de la zona de influencia
 - Concesionario de energía eléctrica
 - Autoridad marítima fluvial
 - SERFOR
 - SERNANP
 - Dirección Desconcentrada de Cultura – DDC
 - Otros

4) Gestiones y trámites ante entidades externas

- La supervisión hará el seguimiento y control de las acciones realizadas por el Consultor de obra (proyectista), en relación a las coordinaciones y gestiones necesarias con Instituciones Públicas y/o Privadas, que permitan maximizar los resultados del Estudio Definitivo y Expediente Técnico





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) gestione los trámites para la factibilidad y punto de alimentación de suministro eléctrico ante el Concesionario de energía eléctrica, hasta obtener el presupuesto que representa el suministro eléctrico, con la finalidad de que se considere dentro del presupuesto de obra. Es indispensable, obtener la aprobación del concesionario de energía eléctrica al diseño de alimentación eléctrica, de corresponder.
- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) gestione en coordinación con las autoridades de la comisión de usuarios de riego, todo trámite correspondiente a la libre disponibilidad de terrenos, y en caso de adquisición dicho costo deberá ser contemplado dentro del costo total de la inversión.
- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) gestione ante el Ministerio de Cultura a nombre de la DRAU, la obtención del CIRA de las infraestructuras proyectadas que forman parte de los procesos misionales (captación, reservorios, pozos tubulares, líneas de conducción, líneas de impulsión, líneas de distribución, entre otros) y/o pronunciamiento de la Dirección Desconcentrada de Cultura al respecto, toda vez que el objetivo es dejar expedito las áreas para viabilizar la ejecución de obra.
- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) realice las gestiones respecto al componente ambiental ante entidades como el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios - DGAAA, la Municipalidad de Curimaná, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, entre otros, a fin de evitar retrasos injustificados durante la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental - IGA.

B. ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA Y PLANTEAMIENTO DE DISEÑO.

Esta etapa estará comprendida por el desarrollo de los siguientes estudios:

- 1) Estudios de Topografía y Batimetría
- 2) Estudio Social e indagación de expectativas
- 3) Estudios de Agrología y uso de suelos
- 4) Estudios de Hidrología y fuentes de agua
- 5) Estudios de Hidráulica Fluvial y Drenajes
- 6) Estudios de Mecánica de suelos y canteras
- 7) Estudio de Geología y Geotecnia
- 8) Estudios de Arqueología
- 9) Estudios de Análisis de Riesgos y Desastres
- 10) Estudio de Impacto Ambiental
- 11) Estudio de Suministro Eléctrico
- 12) Estudio de gestión de riesgos durante la planificación





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



13) Estudios y Diseño de caminos de vigilancia

C. INGENIERÍA DE DISEÑO Y DETALLES.

Esta etapa estará comprendida por el desarrollo de los siguientes componentes:

- 1) Planteamiento Hidráulico de la infraestructura de riego
- 2) Diseño del servicio de medición y control del agua
- 3) Diseño Hidráulico del sistema de riego
- 4) Diseño Estructural del sistema de riego
- 5) Diseño Hidromecánico y Electromecánico
- 6) Diseño del sistema eléctrico

D. EXPOSICIÓN ANTE LA UEI DE LA DRAU POR CADA ESPECIALISTA.

El proceso de elaboración del estudio, estará bajo entera administración, control y monitoreo de la supervisión; asimismo, se contará con la asistencia técnica de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MIDAGRI, lo que permitirá alinear cada uno de los productos, a los estándares técnicos del sector y el cumplimiento de aspectos técnicos, legales y económicos para la fase de ejecución de obra.

En virtud a ello, el avance de los trabajos al término de cada producto deberá ser socializado, a efectos de corregir cualquier observación técnico, legal y/o económico, que pueda incidir en la necesidad de reformulación o variar el alcance, plazo o costo de la inversión.

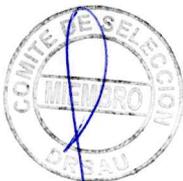
E. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Para el control y seguimiento de la elaboración del estudio La DRAU controlara los trabajos efectuados por el Consultor de obra (proyectista) a través de la supervisión, quien velara directa y permanentemente por la correcta elaboración del expediente técnico y del cumplimiento del contrato.

La supervisión tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier miembro integrante del plantel profesional, técnico y de apoyo del Consultor de obra (proyectista), por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Elaboración del Expediente Técnico, suspender los trabajos o rechazar u ordenar el retiro de los insumos y equipos debido a su mala calidad o cuando no cumplen con las características ofrecidas en su oferta o detalle del plan de trabajo. Asimismo, el desempeño del personal incida en la calidad esperada del estudio o no resuelva las interrogantes generadas durante la ejecución del producto a su cargo; ello incluye infracciones del personal que causen desorden, fomenten indisciplina o desacaten las instrucciones dadas en las bases y el contrato.

La supervisión no tendrá autoridad para modificar el sentido y alcance del contrato de consultor de obra (proyectista).

Las ocurrencias durante la elaboración de los estudios definidos y expediente técnico, serán registrados en el Cuaderno de ocurrencias, cuya custodia será responsabilidad del Jefe de supervisión, en condiciones de ser exhibido a ante cualquier autoridad en todo momento.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



En el cuaderno de ocurrencias, se registrará:

- a) Para decisión del supervisor: Aquellos consultas, observaciones o solicitudes relacionados al proceso de desarrollo del producto, de acuerdo a los términos de referencia para el cumplimiento del contrato. El trámite regular de los documentos ante la entidad u otras entidades que requieran aprobación y/u opinión de la supervisión; o aquellos que constituyen parte o el total de los productos que conforman parte de los entregables que requieren aprobación previa para la continuidad de las actividades subsecuentes.
- b) Para ser cumplidos por el Consultor de obra (proyectista): Aquellas, ordenes, observaciones o requerimientos de la supervisión en relación a los productos, entregables y otros documentos remitidos a él; igualmente las absoluciones a las consultas o peticiones cursadas. Toda respuesta al registro de ocurrencias será dentro de las 48 horas y solo cuando excepcionalmente se requiera la respuesta de parte de la DRAU u otra entidad, este plazo podrá variar.
- c) Corresponde a la supervisión registrar en el cuaderno de ocurrencias, las peticiones, observaciones o respuestas de la DRAU en relación a los entregables presentados por el Consultor de obra (supervisión) y Consultor de obra (proyectista).

El expediente técnico, comprende el producto final del objeto de contratación, en esta fase se deberá definir las características y detalles de cada solución técnica proyectada, determinando los plazos de ejecución y cuantificando el costo necesario a precios de mercado para su ejecución. El contenido mínimo será el que se detalla:

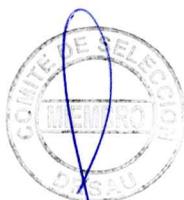
CARATULA

CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO

CAPITULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA Y SITUACIÓN ACTUAL

CAPITULO III: INGENIERIA DEL PROYECTO

- 3.1. Planteamiento Hidráulico de la infraestructura de riego
- 3.2. Criterios y cuidados en los cálculos y diseños de ingeniería
- 3.3. Memoria de cálculos y diseños de ingeniería
- 3.4. Descripción técnica de las infraestructuras proyectadas
- 3.5. Especificaciones Técnicas
- 3.6. Metrados
- 3.7. Presupuesto de obra
- 3.8. Análisis de Precios Unitarios
- 3.9. Desagregado de Gastos Generales
- 3.10. Análisis de otros costos indirectos
- 3.11. Análisis transporte de materiales
- 3.12. Relación detallada de Insumos





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- 3.13. Fórmula Polinómica
- 3.14. Programación de Ejecución de obra
- 3.15. Plan de Seguridad y Salud en Obra
- 3.16. Planos

CAPITULO IV: ESTUDIOS DEFINITIVOS

CAPITULO V: DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

CAPITULO VI: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CAPITULO VII: ANEXOS

- 7.1. Panel fotográfico
- 7.2. Cotizaciones

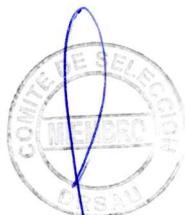
1.12.3. METODOLOGÍA

Comprende las actividades que deberá ser desarrollado por el Consultor de obra (proyectista) bajo supervisión, de cada uno de los productos que conforman el objeto de contratación.

A. PROCEDIMIENTO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS

1) ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA

- La supervisión revisará y aprobará el Informe Geodésico presentado por el Consultor de obra (proyectista), en referencia a los puntos de control horizontal requeridos en el proyecto, la misma deberá estar sustentado con la metodología utilizada, conteniendo las fichas de los puntos de rastreo permanente expedida por el IGN, fichas técnicas de los puntos de control horizontal, fichas de lectura en campo, datos del post-proceso, memoria de cálculo, panel fotográfico, entre otros sustentos. El sistema de proyección cartográfica deberá estar referido a la proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Datum de referencia WGS84 (World Geodesic System 1984 - Sistema Geodésico Mundial 1984) y su equivalente en Datum PSAD56.
- La supervisión verificará que el levantamiento de la información de los datos reales conforme al cronograma aprobado, haya sido realizado por el profesional responsable del Estudio Topográfico; el mismo que debe cumplir con el perfil especificado en los términos de referencia. Asimismo, será quien sustente los avances de los procesos que correspondan al levantamiento topográfico (en campo, gabinete y reuniones con la supervisión).
- La supervisión verificará que una vez definida la ubicación de las estructuras de riego, se realice el replanteo de dichas estructuras en campo, debidamente monumentado, con fines de no sobreponer las estructuras proyectadas en propiedad de terceros.
- La supervisión verificará que los puntos BMs auxiliares en las estructuras proyectadas, estén debidamente monumentados (se utilizará disco de bronce





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



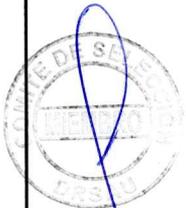
o acero inoxidable), esta deberá tener la información requerida según normativa vigente.

- La supervisión es el responsable de autorizar previa verificación del uso del sistema aéreo pilotado a distancia (RPAS) únicamente para la generación de las ortofotos, y con la finalidad de otorgar soporte y/o complemento del estudio de topografía; más no será utilizado para la generación de información cartográfica. Es decir, las ortofotos serán utilizadas para validar la información presentada producto del levantamiento topográfico, más no para generar la información correspondiente al estudio de topografía. Para dicho fin:
- La supervisión se reserva el derecho a la visita, sin previo aviso a las instalaciones del consultor de obra (proyectista), a fin de verificar los avances.
- Es obligación de la supervisión, verificar y hacer cumplir que todo los planos topográficos en general y detalle, estén debidamente elaborados a escala normalizado, con la definición técnica del tipo y grosor de líneas, así como la pertinente identificación de las simbologías y leyendas que acompañan a cada plano.
- La supervisión revisara y aprobara que la información proporcionada por el Consultor de obra (proyectista) previo a la aprobación del expediente técnico, este con todos los archivos digitales (CD).

2) ESTUDIO SOCIAL E INDAGACIÓN DE EXPECTATIVAS

Para su ejecución, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) emplee el Anexo N° 04 Formatos y Documentos estándar de la Guía del Componente Social para proyectos de infraestructura agraria y riego en el marco del Invierte.pe – MINAGRI – DGIAR.

- La supervisión verificara que la elaboración de planos básicos con toda la información gráfica y textual recopilada, se determinarán y digitalizarán en planos de predios matrices de fundos o haciendas expropiadas o revertidos al Estado por la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ex Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, Ministerio de Agricultura o el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
- La supervisión revisara y contrastará la digitalización de los planos de comunidades campesinas o nativas si los hubiera ante la Dirección de Saneamiento Físico y Legal de Propiedades Agrarias - DISAFILPA, por constituir información básica para identificar las propiedades individuales o asociativas inscritas o no en los Registros Públicos; los sectores de propiedad del Estado con poseionarios y los sectores de propiedad del Estado de libre disponibilidad existentes en el ámbito del proyecto.
- La supervisión aprobará el plano final denominado Plano Temático de la zona en estudio con las simbologías y coloraciones correspondientes que se acompañará al informe final.
- La supervisión aprobará el padrón de beneficiarios del proyecto con la información recopilada, estas serán impresos y en formato digital, debiendo reflejar lo graficado en los planos del estudio.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



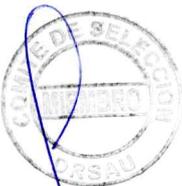
- La supervisión verificara y hará cumplir que el Consultor de obra (proyectista) consiga la aceptación de los propietarios de ceder sus terrenos afectados por el trazo y ejecución de las diferentes infraestructuras de riego a libre disponibilidad y gratuita. Toda vez que sin la autorización no es posible la viabilidad social-legal del proyecto.
- La supervisión verificará que el Plan de Capacitación y Asistencia Técnica, contemple la evaluación de la capacidad técnica de los agricultores, sus principales limitaciones tecnológicas y el nivel de asistencia técnica requerida. Además, que las actividades de capacitación identificadas como necesarias y programadas se ausculten, con las Universidades, Institutos Tecnológicos y otras instituciones, sobre las posibilidades de asistencia técnica en los rubros considerados importantes.
- La supervisión participara de los trabajos de sensibilización, las que serán como mínimo 02 tipos de talleres de sensibilización:
- La supervisión hará el acompañamiento y seguimiento, respecto a las labores de coordinación que el Consultor de obra (proyectista) efectué con las entidades involucradas en el desarrollo del proyecto, Unidad Ejecutora, Gobierno Local, para completar la información que se requiere adjuntar al expediente técnico:
- Es deber del Consultor de obra (supervisión) revisar toda la documentación relacionada con la formulación del expediente técnico del proyecto, la cual forma parte de los alcances de los estudios.

3) ESTUDIOS DE AGROLOGÍA Y USO DE SUELOS

- Para su ejecución del presente estudio, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) emplee la Guía de Soil Survey (USDA, 1999), Pautas para clasificación de capacidad de uso de suelo de DEPREDEN-SAG, Decreto Supremo N° 013-2010-AG y Decreto Supremo N° 017-2009-AG.
- Corresponde a la supervisión, verificar que el estudio cumpla con el artículo 22° del Decreto Supremo N° 013-2010-AG (Reglamento para la ejecución de levantamiento de suelos.

4) ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA Y FUENTES DE AGUA

- Para su ejecución, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) emplee el Reglamento del procedimiento administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- La supervisión verificara que las metodologías y/o técnicas de recolección de datos propuestos por el Consultor de obra (proyectista), sean pertinentes, efectivas y directas; asimismo que el manejo de información sea ordenado, secuencia y debidamente sistematizada; para lo cual se tomaran en cuenta los siguientes métodos de recolección de información:
- La supervisión verificara que la información cartográfica básica para la realización del estudio hidrológico y la generación de mapas temáticos de la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



cuenca del valle de Curimaná, así como para el inventario y evaluación de fuentes de agua superficial, corresponda a:

- La supervisión verificara que la información básica hidrometeorológica recopilada y empleada en el estudio, corresponda a un periodo de 25 años antes a la fecha del presente estudio, las cuales serán obtenidas de las estaciones próximas a la cuenca del valle de Curimaná, así como otras estaciones de apoyo cuya información permita cuantificar la información requerida.
- La supervisión verificará que la información obtenida de las estaciones hidrométricas, sean fiables, para ello hará la inspección del estado de operatividad de las estaciones referidas por el Consultor de obra (proyectista), las cuales debe localizarse aguas arriba del punto de captación o bombeo. Durante la inspección se verificará el estado de la caseta limnigráfica y del limnómetro, así como de los datos registrados en dicha estación.
- La supervisión verificara que la información pluvial corresponda a las estaciones meteorológicas de la cuenca del valle de Curimaná y próximas a la misma. Las estaciones en funcionamiento administradas por el SENAMHI cuya información de precipitación total mensual, con series de datos de un periodo de 25 años.
- La supervisión verificara la veracidad y fiabilidad de otras informaciones de parámetros climatológicos presentados por el Consultor de obra (proyectista), antes de aprobar su uso en los cálculos hidrológicos y determinaciones de parámetros a ser empleados en los distintos diseños de ingeniería hidráulica.
- Corresponde a la supervisión, verificar que el estudio cumpla con el formato Anexo N° 06 – Estudio Hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, del Reglamento del procedimiento administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

5) ESTUDIOS DE HIDRÁULICA FLUVIAL Y DRENAJES

- Para su ejecución, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) emplee el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje del MTC.
- Este estudio se sustentará en la información obtenida en el estudio topográfico e hidrológico.
- La supervisión verificará que el desarrollo del estudio este a cargo de un profesional con sólida formación o especialización en ingeniería de hidráulica fluvial y experiencia profesional sostenida en estudios propiamente de hidráulica fluvial.
- La supervisión revisara y aprobara los cálculos de máximas avenidas sustentado por el método SCS u otro de probada calificación, analizada en función a las características geomorfológicas de la cuenca, el complejo hidrológico, la cobertura del suelo, así como caudales máximos instantáneos para diferentes periodos de retorno, elaborados con precipitaciones máximas en 24 horas o máximas diarias registradas.





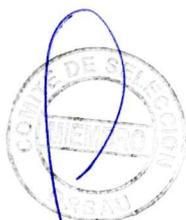
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- o La supervisión revisará y aprobará previa verificación in situ, los Parámetros hidráulicos fluviales y elementos del cauce; la granulometría predominante y tractiva, y el perfil de socavación en diferentes escenarios en el punto de interés. Los planos deberán ser a detalle y a escala adecuada, debiendo mostrar los niveles hidráulicos del cauce (NAMO: Nivel de agua máximo ordinario, NAME: Nivel de agua máximo extraordinario, NAMI: Nivel de agua mínimo en el embalse o punto de succión); asimismo, el nivel de agua mínimo de operación y la altura útil en la fuente de succión.

6) ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y CANTERAS

- o La supervisión autorizará los trabajos de campo de los estudios de mecánica de suelos a solicitud del Consultor de obra (proyectista), quien deberá informar el avance diario para su registro en el cuaderno de ocurrencias; de igual manera deberá asistir en los muestreos específicos. De no existir dicha comunicación, la DRAU se reserva el derecho de no aceptar el entregable.
- o La supervisión deberá aprobar el informe técnico presentado por el Consultor de obra (proyectista), suscrito por el especialista que analice e interpreta los resultados de laboratorio efectuadas con las muestras de suelo. La conclusión deberá estar orientado a las condiciones geotécnicas del terreno y permitan fijar los diseños de las estructuras proyectadas.
- o La supervisión verificará que Estudio de Mecánica de Suelos sea acorde al Reglamento Nacional de Edificaciones; las calicatas deberán ser distintos a las utilizadas en los estudios de pre inversión.
- o La supervisión revisará y aprobará el Informe de Estudio de Mecánica de Suelos, debiendo verificar la existencia de los resultados originales del laboratorio de todas las pruebas realizadas, las cuales deberán estar debidamente sellado y firmada por el profesional responsable del laboratorio y hojas membretadas. Ante duda razonable la supervisión está facultado hacer nuevas pruebas de contraste en puntos tomados al azar.
- o La supervisión verificará que las calicatas donde se realizó el muestreo muestren su ubicación, su profundidad ejecutada, tipo de suelo existente, fecha de realización y presencia del especialista (fotos en formato .JPG), no es limitativa, pero como mínimo 2 tomas fotográficas por cada calicata.
- o La supervisión verificará que el personal encargado de la ejecución de los trabajos de campo cuente con los implementos de seguridad adecuados y los seguros SCTR, los cuales deberán ser entregados antes de su ejecución del estudio. Igualmente, el proceso de campo deberá ejecutarse según las medidas de seguridad y de acuerdo con la Norma G050 "Seguridad durante la construcción".
- o La supervisión solo admitirá resultados de las muestras obtenidos en laboratorios distintos a los utilizados en el perfil técnico, a efectos de contrastar los resultados; además, provengan de laboratorios de entidades acreditadas por INACAL o universidades que den el servicio, sellado y firmado por el profesional responsable del laboratorio





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

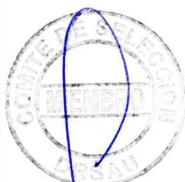


- La supervisión deberá aprobar y autorizar como cantera para el proyecto, únicamente aquellas que demuestren que la calidad y cantidad de material existente sean apropiadas y con volumen suficiente para la construcción de la obra.
- La supervisión para aprobar la cantera seleccionada deberá verificar que la misma, cuenta con la validación por parte del especialista del componente ambiental del Consultor de obra (proyectista), valorado en el estudio del instrumento ambiental.
- La supervisión para aprobar los materiales de construcción (agregados gruesos y fino), deberá considerar los siguientes ensayos en laboratorio para los materiales de la cantera: Ensayos ASTM C1260 para medir la Reactividad Alcali-silice de los agregados de las canteras (la que permitirá elegir el tipo de cemento para la obra) y, ensayo ASTM C1567 Reactividad Alcali-silice de combinaciones de materiales cementicios y agregados (se utilizará para el ensayo el tipo de cemento proyectado en las especificaciones técnicas).
- La supervisión para autorizar los botaderos seleccionados por el Consultor de obra (proyectista), deberá verificar que las mismas hayan sido seleccionado y validado por el especialista del componente ambiental del Consultor.

7) ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

- Para su ejecución del presente estudio, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) desarrolle todo el procedimiento técnico de campo y gabinete, acorde a la finalidad del estudio, debiendo cautelar el cumplimiento del plan de trabajo presentado por el Consultor.
- La supervisión garantizará mediante acciones habilitadas a él, la realización de los estudios geológicos en toda la zona del proyecto, a efectos de identificar a detalle aspectos geológicos y permitir la idoneidad del emplazamiento seleccionado, para las diferentes infraestructuras de riego proyectado en el planteamiento hidráulico; todo ello desde el punto de vista de la cimentación y estabilidad, para lo cual será necesario tomar en cuenta los siguientes puntos:
- La supervisión verificara que los planos a presentar tengan las escalas apropiadas al fin específico, el estudio geológico en su conjunto debe tener el grado de detalle que pueda servir para el diseño de las obras a nivel definitivo tal como lo exige el estudio, así como la identificación de las canteras, la calidad de los materiales de construcción. La opinión de la supervisión estará vinculada a que la vulnerabilidad por riesgo geológico para cada estructura proyectada sea la mínima o no exista.
- La supervisión verificara que la zonificación del área de estudio se efectuó según los tipos de suelos encontrados.
- La supervisión para poder declarar la conformidad del Estudio, deberá verificar que este cuente con la información mínima establecido, además de su presentación en formato físico, digital y con sus archivos nativos a la DRAU.

8) ESTUDIOS DE ARQUEOLOGÍA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



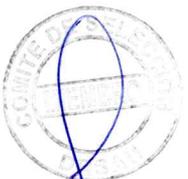
- Para su ejecución, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) emplee el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC y la Guía para la expedición del CIRA aprobado mediante Resolución Viceministèrial N° 238-2017-VMPCIC-MC.
- Este estudio se sustentará en la información obtenida en el estudio topográfico y planteamiento hidráulico del proyecto.
- La supervisión verificara que el procedimiento se efectuó de conformidad con la Guía para la expedición del CIRA aprobado mediante Resolución Viceministèrial N° 238-2017-VMPCIC-MC. Para ello se seguirá las pautas establecidas por el MEF en el marco del Invierte.pe.

9) ESTUDIOS DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES

- Para su ejecución, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) emplee, Los lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgos en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco el Invierte.pe, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 484-2019-MINAGRI y el Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales Versión 2.0 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J.
- La supervisión verificará que el desarrollo del estudio estará a cargo del Especialista en estudios de vulnerabilidad y riesgo, debidamente certificado por el CENEPRED. Además, el estudio será realizado de acuerdo con los lineamientos de la versión más reciente del "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales" del CENEPRED.
- La supervisión verificará que los mapas muestren de manera cuantificada y en niveles de colores, los peligros, vulnerabilidades y riesgos, aplicables a las metas del proyecto. Además, deberá verificar que los mapas muestren claramente las vías de comunicación, áreas de conservación, accesos, zonas de riesgo medio y alto.

10) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Para su ejecución, la supervisión verificara que el Consultor de obra (proyectista) emplee el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de evaluación de impacto ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM, aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del SEI, y Decreto legislativo 1553, Medidas que coadyuven la reactivación económica.
- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista), efectúe el trámite, gestión y pago ante las municipalidades, gobierno regional u otras instituciones involucradas con el proyecto (SERFOR, SERNANP, entre otros), considerando las normativas ambientales vigentes.
- La supervisión revisar y aprobará los costos ambientales establecidos en el IGA para su incorporación en la estructura de costos del presupuesto de obra,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



la cual deberá estar sustentado con cotizaciones a precios de mercado, para la implementación de medidas ambientales consideradas.

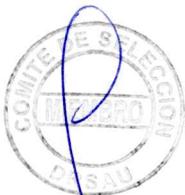
- La supervisión, revisará y aprobará la versión final digital e impresa debidamente firmada del IGA, inmediatamente después de obtenida el certificado ambiental, el cual deberá contar con los respectivos anexos (planos, declaración jurada, panel fotográfico, entre otros según corresponda). Además, deberá tener anexado el registro de ingreso y constancia de recepción emitida por la autoridad competente, a través del aplicativo web de la DGAAA.
- El retraso en la presentación del IGA a la autoridad ambiental competente, generadas por reiteradas observaciones formuladas por dicha entidad, o por la no efectiva subsanación de observaciones, no serán causales para la ampliación de plazo del servicio; sin embargo, será materia de multa por el retraso generado. Ante este hecho la supervisión cuantificará la penalidad generada e informará a la entidad para la correspondiente penalización.

11) ESTUDIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

- La supervisión verificará que los trabajos topográficos se efectúen de acuerdo a lo indicado en la norma DGE aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2003-EM/DGE – Especificaciones Técnicas para levantamientos topográficos para electrificación rural. Asimismo, los puntos notables deberán ser georreferenciados con la utilización de equipos GPS diferencial, y editados en fichas técnicas de formato definido.
- La supervisión verificará que los costos de compensación que servirá para el saneamiento de la servidumbre en la fase de ejecución de obra, sean acordes con el padrón de propietarios afectados por los derechos de servidumbre; además que estas se encuentren consignados como resultados a ser incorporados en el presupuesto de obra.
- La supervisión verificará que las mediciones de resistividad eléctrica del terreno, sea aquella cantidad que resulte necesario para determinar el diseño de la puesta a tierra, medición que se efectuará empleando equipos con certificados de calibración vigentes para el diseño de puesta a tierra; el método empleado para la medición será el método Wenner.

12) ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS DURANTE LA PLANIFICACIÓN

- Para su ejecución, la supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) emplee la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; así como la Guía de la metodología del PMBOK del PMI.
- La supervisión verificará que el especialista identifique los riesgos inherentes a la ejecución de obra, tomando en consideración la envergadura, complejidad y nivel de sofisticación tecnológica del proyecto; estableciendo la priorización de las mismas para luego incluirlos en los Anexo N° 1 y N° 3 de la directiva antes señalada, los cuales contienen información mínima que podrá ser enriquecida por el especialista del Consultor de obra (proyectista).





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- La supervisión verificará que el estudio identifique de manera clara y concisa los riesgos previsible durante la ejecución de obra, además de las medidas de mitigación y control que deben ser aplicadas durante la ejecución de la obra, debiendo proponer los procedimientos y métodos más efectivos para revertir o controlar los riesgos identificados.
- La supervisión verificara que el estudio incluya obligatoriamente la lista de riesgos previsible descritas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus modificatorias. Se advierte que la lista de riesgos de la norma en mención, no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo la Entidad incorporar otros riesgos según la naturaleza, complejidad y etapa de la obra. Además, el Consultor de obra (proyectista) debe realizar la trazabilidad del estudio en mención, con el Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo, e Intervención Social; para su validación.
- La supervisión verificara que los formatos de la planificación de los riesgos sean incluidos en la proforma de contrato a emplearse en las Bases administrativas del proceso de selección; por tal motivo, constituye parte del presente procedimiento, la elaboración de un proyecto de contrato para la ejecución de la obra, con cláusulas que identifiquen los riesgos a ser asumidos durante dicha ejecución y la determinación de la parte que debe asumirse.

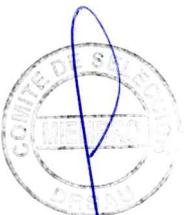
B. PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE LA INGENIERÍA DE DISEÑO

1) PLANTEAMIENTO HIDRÁULICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

- La supervisión verificara, que el Consultor de obra (proyectista) emplee como documento de trabajo el manual de "Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de proyectos hidráulicos multisectoriales y de afianzamiento hídrico" del ANA; la guía de "Identificación de activos para los servicios de provisión de agua para riego" del MIDAGRI y general los alcances de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- La supervisión verificara que el planteamiento hidráulico de los procesos misionales del servicio de provisión de agua para riego, cumpla con el alineamiento de los activos estratégicos al cierre de brechas del proyecto; siguiendo el siguiente esquema:



- La supervisión verificará que el planteamiento hidráulico deberá estar expresado en un esquema hidráulico convergente con la realidad y propuesta para el funcionamiento óptimo y eficiente del sistema de riego, determinada a partir de los resultados de los estudios básicos de ingeniería (estudios definitivos), deberá mostrar la fuente hídrica, las diversas estructuras hidráulicas especiales y de arte, desde el inicio hasta el final del ámbito de proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



2) DISEÑO DEL SERVICIO DE MEDICIÓN Y CONTROL DEL AGUA

- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) emplee para el diseño de este componente, el manual de "Estándares técnicos para proyectos de riego en el Perú" V.1 – RM N° 0494-2022-MIDAGRI.
- La supervisión verificará que una vez determinado el planteamiento hidráulico y el sistema de riego optimizado; el Consultor de obra (proyectista) incorpore los diseños de las estructuras de medición (aforadores) y de control (compuertas), las mismas que deberán operar de manera conjunta y determinen el volumen de agua a emplearse en la actividad agrícola.

3) DISEÑO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE RIEGO

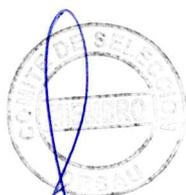
- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) emplee para el diseño de este componente, el manual de "Estándares técnicos para proyectos de riego en el Perú" V.1 – RM N° 0494-2022-MIDAGRI.
- La supervisión verificará que los diseños se realicen en terrenos de libre disponibilidad (saneamiento físico-legal), con el objeto de garantizar la plataforma del diseño estructural y salvar cualquier impase al respecto.
- La supervisión verificará, que las infraestructuras de riego a lo largo del canal de conducción y distribución cuenten con la protección para asegurar el funcionamiento de las conducciones hídricas durante su vida útil.
- La supervisión verificará que los planos presenten suficiente detalle de cada infraestructura de riego proyectado, a fin de proporcionar metrados confiables para cada una de las partidas del presupuesto; para lo cual la supervisión necesariamente deberá aprobar de manera independiente, cada componente del sistema de riego.
- La supervisión verificará que los planos muestren la estructura en planta, perfil, cortes y detalles suficiente información a escala y tamaño normalizado, las que deben permitir su fácil y directa lectura durante la evaluación y fase de construcción.

4) DISEÑO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE RIEGO

- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) emplee para el diseño de este componente, el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas específicas aplicables a la misma,

5) DISEÑO HIDROMECAÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

- La supervisión verificará que la estación de bombeo, cuente con equipamiento mínimo para trabajo alternado, la cual deberá ser dimensionado bajo el criterio de caudal eficiente, es decir dos electrobombas del tipo turbina vertical de columna corta, lubricada por agua con su motor vertical de eje hueco de alta eficiencia. Se deberá realizar la evaluación de la alternativa más idónea en función a la eficiencia y posición del punto de operación dentro de la curva de la bomba.
- La supervisión verificará que, las estaciones de bombeo principal de agua, consideren un grupo electrógeno de emergencia encapsulados con la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



capacidad para accionar el 50% de la capacidad instalada de los equipos de bombeo y otros componentes eléctricos que permitan su adecuado funcionamiento.

- La supervisión verificara que, la altura de bombeo de las estaciones de bombeo no supere la altura útil determinado en el estudio de hidráulica fluvial, salvo en casos especiales que la estación de bombeo cuente un lecho estable con carga de material particulado bajo.
- La supervisión verificara que, el diseño considere mitigación del ruido, donde corresponda mediante el uso de puertas y ventanas para aislamiento acústico.
- La supervisión verificara que, la estación de bombeo de agua que se encuentren por debajo del nivel del terreno cuente con equipos de bombeo de sumideros (de ser necesario).

6) DISEÑO DEL SISTEMA ELÉCTRICO

- La supervisión verificará que el Consultor de obra (proyectista) deberá desarrollar los estudios de suministro eléctrico, diseño del sistema eléctrico y diseño electromecánico, de manera integral; cuyos especialistas deberán converger en una sola idea y criterio, el suministro de energía eléctrica y, el soporte y operatividad de la estación de bombeo; todo ello en coordinación directa con el jefe de estudio.
- La supervisión verificara que, el diseño del sistema de puesta a tierra para el sistema eléctrico, equipos y el sistema de control y monitoreo tengan: 1) Para pozo a tierra de sistemas en media tensión menor a 25 ohmios, 2) Para pozo a tierra de sistemas en baja tensión 15.0 ohmios y 3) Para pozo a tierra de control 5.0 ohmios.

1.12.4. PLAN DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN (PdTS)

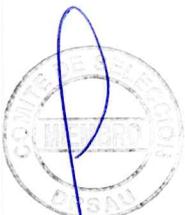
El Plan de Trabajo de la supervisión deberá contener todas las actividades necesarias, para el óptimo desempeño del personal clave y dar cumplimiento a los fines requeridos durante el desarrollo del Estudio definitivo y Expediente técnico de obra; deberá indicar el detalle de la metodología que será empleado, el cronograma con los hitos de control definido, personal técnico, equipos y otros recursos a ser empleados.

El plan de trabajo contendrá la programación de las actividades en diagrama Gantt, la misma que será acorde a las funciones a ser desarrolladas por el equipo de supervisión, concordante con la programación general citado en el presente documento.

El plan de trabajo deberá definir de forma clara los plazos de monitoreo, control, verificación, revisión y aprobación de cada uno de los entregables presentados por el Consultor de obra (proyectista); estableciendo en cada uno de ellos los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros necesarios para el desarrollo de su función.

A modo general, el contenido mínimo que deberá comprender el plan de trabajo en el siguiente:

- ❖ Objetivos y metas
- ❖ Metodología de seguimiento, control y verificación del estudio





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- ❖ Organigrama de personal
- ❖ Líneas de acción a realizar para alcanzar las metas y objetivos
- ❖ Responsables de cada actividad
- ❖ Cronograma de actividades de cada personal clave
- ❖ Cronograma de actividades con % de cumplimiento para cada entregable.
- ❖ Programación de las actividades de supervisión.
- ❖ Calendario de desembolso valorizado.
- ❖ Conclusiones y Recomendaciones
- ❖ Anexos

El plan debe contemplar el detalle específico de los entregables definidos de acuerdo a los presentes términos de referencia y el alcance de cada parte según los entregables periódicos (informes de avance). Incluye los formatos de los protocolos de inspección, verificación y aprobación de los productos y/o entregables.

Es importante aclarar que, en el plan de trabajo, se deberá proponer modificaciones a la estructura de cada entregable (debidamente sustentados); siempre y cuando no modifique sus obligaciones esenciales, no afecte el plazo del estudio, ni la cantidad de entregables, ni el monto a pagar en cada valorización.

Nota: El plazo para presentar el PdTS es de cinco (05) días calendario, debidamente firmado por el jefe de supervisión, el representante de la supervisión y los especialistas en cada componente que les compete, y el plazo para la subsanación es de tres (03) días. La demora en la presentación o subsanación no constituyen causales de ampliación de plazo y constituyen razones justificadas de penalización.

1.12.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA DE SUPERVISIÓN

Los recursos a ser proveídos por la supervisión son:

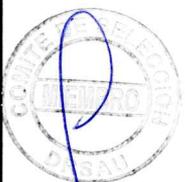
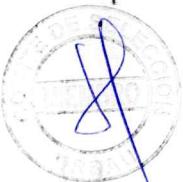
A. OFICINA

El Consultor de obra (supervisión), deberá contemplar en su propuesta, los gastos de alquiler y mantenimiento que le demande una (01) oficina debidamente implementada, y permita al personal técnico desarrollar sus actividades; de igual modo permita interactuar con el equipo del Consultor de obra (proyectista). La oficina deberá contar con mobiliario adecuado, ambiente propicio, equipamiento de comunicación, etc., para el buen desempeño del personal.

B. ESTACIONES DE TRABAJO

Básicamente comprende mobiliario, procesador y equipos de producción, que serán utilizados; siendo lo mínimo necesario:

- ❖ 03 Computadoras de alto rendimiento (PC de escritorio o laptop) como mínimo con software licenciado, memoria RAM de 64GB para poder tener un trabajo fluido con el modelo; estas computadoras tendrán el objeto de modelar.
- ❖ 01 Proyector laser Full HD.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- ❖ 01 Impresora multifuncional
- ❖ 01 Mesa de trabajo y reuniones ICE.

C. MOVILIDAD Y EQUIPOS

Las unidades principales, los equipos de video fotográficos, cámara digital y equipos topográficos presupuestados para el proyecto, desarrollarán actividades propias de campo y administrativas con personal del Consultor de obra (supervisión).

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Vehículo para desplazamiento del personal profesional y técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 und.
2	Equipos de Comunicación.	7 und.
3	Equipos de Video	1 und.
4	Receptor GPS (*)	1 und.

1.12.6. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

A. ASISTENCIA Y COORDINACIÓN

La DRAU a través de la unidad ejecutora de inversión, dará el permanente acompañamiento en las labores de convocatoria a las autoridades de la comisión de usuarios, instituciones públicas y privada identificados como parte del grupo de interés.

Hará los trámites ante instituciones públicas o privadas en relación a los permisos, licencias o autorizaciones requeridos para garantizar la sostenibilidad de la inversión. Para cuyo fin, la supervisión derivara los documentos debidamente elaborados para su trámite respectivo.

B. INFORMACIÓN PRECEDENTE

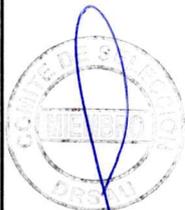
La DRAU a través de la unidad ejecutora de inversión, entregará el archivo digital del perfil técnico declarado viable, a efectos de que la supervisión pueda emplear como fuente primaria y directa para controlar y aprobar la elaboración de los estudios definitivos y expediente técnico.

En caso, el personal del Consultor de obra (supervisión) requiera acceder a documento físico del perfil técnico, la UEI permitirá su acceso en la misma institución no pudiendo ser retirado fuera bajo ninguna justificación.

C. AUDITORIO

La DRAU a través de la unidad ejecutora de inversión, facilitara las instalaciones del auditorio u otro ambiente, con fines de desarrollar la exposición de los avances de la elaboración del expediente técnico.

1.12.7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



A. TÉCNICO - MVCS

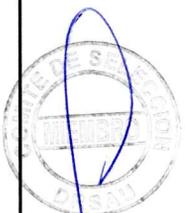
- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 normas técnicas del RNE; asimismo, se deberá considerar sus modificatorias y/o actualizaciones correspondientes.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de fecha 04.05.2010, que aprueba la Norma Técnica de Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC – Reglamentario del régimen de fórmulas polinómicas.

B. RECURSOS HÍDRICOS

- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídrico y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

C. EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria D.L. N° 1055.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley 29050.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y, modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N°274-2013-MINAGRI de 01.08.2013, se apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles en el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM. Optimizan los procedimientos de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA.
- Resolución de Consejo Ejecutiva N°253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM, aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del SEIA.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE del 18.07.2018, se aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



D. RESIDUOS SÓLIDOS

- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, deroga la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM de 21.12.2017, aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA del 06.04.2022, aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

E. SEGURIDAD

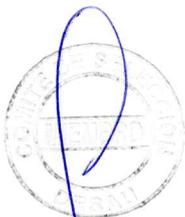
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria Decreto Supremo N° 006-2014-TR.
- Norma G.050 del RNE "Seguridad durante la Construcción"
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 011 -2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

F. TRÁNSITO - INTERFERENCIAS DE VÍAS

- Resolución Directoral N° 16-2016-MTC-14 de fecha 31.05.2016 que publica el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor en Calles y Carreteras, actualizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

G. MINISTERIO DE CULTURA

- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Ley 30230.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2016-MC.
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General de fecha 21.03.2021, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el Procedimiento Administrativo común desarrollados en las entidades como el Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 03.10.2014 que publica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; regula las intervenciones arqueológicas en los bienes muebles e inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que publica la Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológicos (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que publica la Directiva de establecimiento de Criterios de Potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC que publica la Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA
- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC que aprueba la estructura del Plan de Monitoreo Arqueológico

H. GESTIÓN DE RIESGO

- Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 048-2011-MINAM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que publica el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.

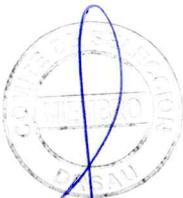
I. MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19

- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, de fecha 01.12.2021.
- Resolución Ministerial N° 508-2023/MINSA que deroga el Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA

J. NORMAS PARA ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR que establece la Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Ley N° 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-98-SA y el D.S. 043-2016-SA actualización del anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A.

1.12.8. SEGUROS





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



El Consultor de obra (supervisión) deberá contar con Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de conformidad con Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias DS N° 003-98-SA y DS. N° 043-2016-SA, a fin de proporcionar una cobertura adicional por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a su personal (Complementaria a la que normalmente brinda ESSALUD).

La póliza de modo independiente deberá tener, Cobertura de Salud de Invalidez y Sepelio (esta última incluye Supervivencia) y será adquirida antes del inicio del servicio de consultoría de obra.

1.12.9. PRESTACIÓN ACCESORIA A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Entre otras, se podrá considerar como prestación accesoria, la siguiente:

A. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

B. Soporte técnico

No aplica

1.12.10. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL

A. REQUISITOS MINIMOS DEL CONSULTOR DE OBRA:

a). Requisitos Legales

La persona natural o jurídica que prestará el servicio de Consultoría de obra, para la supervisión de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto; deberá tener la especialidad de consultor según Directiva N° 001-2020-OSCE/CD en; Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines, el mismo que deberá tener la condición de categoría "B" o Superior.

b). Monto facturado en la especialidad

La persona natural o jurídica que prestará el servicio de Consultoría de obra, para la supervisión de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto; deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

c). Experiencia del consultor en la especialidad

La persona natural o jurídica que prestará el servicio de Consultoría de obra, para la supervisión de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto; deberá acreditar experiencia en supervisión o elaboración de estudios definitivos y expedientes técnicos a nivel de ingeniería de detalle, en:

Se considerará servicios iguales o similares a: Elaboración o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expediente Técnico y/o Ingeniería de detalle, para: Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



y/o Ampliación y/o Reconstrucción de Sistemas de Riego y/o Canales de Irrigación y/o Represas de concreto y afines (Estructuras hidráulicas con fines de riego o centrales hidroeléctricas).

B. RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS REQUERIDOS

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir con los alcances del servicio.

- ❖ Personal clave
- ❖ Personal no clave
- ❖ Personal de apoyo

a). Personal clave

Corresponde al personal profesional, de formación y especialización idónea en la función a ser encomendado:

FORMACIÓN ACADÉMICA			
N°	CANTIDAD	CARGO	PROFESIÓN
1	01	Gerente de supervisión	Ingeniero, abogado, administrador u otro.
2	01	Jefe de supervisión	Ingeniero Agrícola o Civil
3	01	Evaluador del componente hidráulico, hidrológico, agrologico, riesgos y desastres.	Ingeniero Agrícola e Ingeniero agrónomo
4	01	Evaluador del componente eléctrico, electromecánico y automatización.	Ingeniero Eléctrico, electromecánico o mecánico eléctrico
5	01	Evaluador del componente geológico, geotécnico, mecánica de suelos y estructural	Ingeniero Civil e Ingeniero geólogo
6	01	Evaluador del componente social, arqueológico y ambiental.	Ingeniero Ambiental o Agrónomo o Geógrafo.
7	01	Evaluador del componente Planos, Metrados, Costos, Presupuestos, Programación de obra.	Ingeniero Agrícola o Civil

Corresponde al personal profesional titulado, colegiado y habilitado, de experiencia comprobada en la función a ser encomendado:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (a partir de la colegiatura)			
N°	CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	01	Gerente de supervisión	Tres (03) años como gerente, jefe, administrador, especialista, director o coordinador de proyectos u obras.
2	01	Jefe de supervisión	Cinco (05) años como Jefe de Proyecto o Consultor, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



			iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
3	01	Evaluador del componente hidráulico, hidrológico, agrologico, riesgos y desastres.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
4	01	Evaluador del componente eléctrico, electromecánico y automatización.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
5	01	Evaluador del componente geológico, geotécnico, mecánica de suelos y estructural	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
6	01	Evaluador del componente social, arqueológico y ambiental.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
7	01	Evaluador del componente Metrados, Costos, Presupuestos, Programación de obra.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.

b). Personal no clave

Corresponde al personal profesional, de formación y especialización idónea en la función a ser encomendado:

FORMACIÓN ACADÉMICA			
N°	CANTIDAD	CARGO	PROFESIÓN
1	01	Evaluador de topografía y digitalización	Ingeniero Topógrafo, Agrícola o Civil
2	01	Evaluador del componente de seguridad y salud en obra	Ingeniero de cualquier profesión con formación o especialización en seguridad y salud.

Corresponde al personal profesional titulado, colegiado y habilitado, de experiencia comprobada en la función a ser encomendado:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (a partir de la colegiatura)			
N°	CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1	01	Evaluador de topografía y digitalización	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
2	01	Evaluador del componente de seguridad y salud en obra	Tres (03) años como Especialista, consultor o afines al cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle o ejecución de obras en general.

c). Personal de apoyo

Corresponde al personal técnico, con conocimiento en la función a ser encomendado:

FORMACIÓN ACADÉMICA			
N°	CANTIDAD	CARGO	PROFESIÓN
1	01	Asistente de gestión documentaria	Secretaria o profesional de administración
2	01	Conductor de vehículo	Persona natural.

Corresponde al personal técnico, con experiencia comprobada en la función a ser encomendado:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (a partir de la colegiatura)			
N°	CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	01	Asistente de gestión documentaria	Dos (02) años como asistente de gerencia, administración o afines al cargo a desempeñar, en consultoría o ejecución de obra en general.
2	01	Conductor de vehículo	Dos (02) años como conductor de vehículos tipo camioneta 4x4 o similares.

Cambio de personal

Durante la ejecución contractual, el cambio de personal procede por otro de iguales o superiores características al ofertado en la propuesta técnica, pudiéndose reemplazar al personal solo por causas demostradas no atribuibles al Consultor de obra (supervisión), es decir por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

1.12.11. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

A. LUGAR

El servicio de consultoría de obra para la supervisión de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto, se desarrollará en el ámbito del proyecto ubicado en:

- CASERÍOS : 10 de marzo, Flor de Valle, Pueblo Libre, El Maronal, Cambio 90, Monte Sinai, Sol Naciente, Vista Alegre, Nueva Libertad, San Juan de Tahuapoa, Nuevo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Porvenir, Las Malvinas, Nueva Alianza, Zona Patria,
Zona Curimaná, 16 de noviembre

- o DISTRITO : Curimaná
- o PROVINCIA : Padre Abad
- o REGIÓN : Ucayali

B. PLAZO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

El servicio de consultoría de obra para la supervisión de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto, se desarrollará en un plazo de **Doscientos diez (210) días** calendario; tiempo que permitirá a la supervisión aprobar cada uno de los Informes mensuales, consultas y coordinaciones, en relación a la elaboración del expediente técnico.

El plazo incluye;

- i) Revisión y aprobación de los Informes mensuales del proyectista
- ii) Revisión y aprobación del Informe Final
- iii) Revisión y aprobación del Formato N° 08-A e Informe Sustentatoria.

El inicio del plazo contractual de la consultoría de obra (supervisión), se tomará en cuenta como fecha de inicio del plazo del servicio de consultoría, el día siguiente útil de haberse cumplido los siguientes eventos:

- ❖ Entrega de terreno para el inicio de la consultoría de obra (supervisión)
- ❖ Conformidad del Plan de Trabajo General.
- ❖ Reunión de coordinación y presentación de profesionales, (la cual se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles.
- ❖ Entrega de documentos previos provistos por la entidad.

Todas las actividades, reuniones, autorizaciones, variaciones en el plazo y modificaciones en las obligaciones esenciales, deberán ser registrados en un cuaderno de ocurrencias, la que estará en posición de la supervisión y deberán ser informados sobre su estado en cada informe mensual de la supervisión.

1.12.12. PRODUCTOS O ENTREGABLES

Es responsabilidad de la supervisión, revisar de acuerdo a los presentes términos y los términos del servicio de contratación del consultor de obra (proyectista), que los entregables a ser entregados a la entidad correspondan a:

- a). Informes mensuales: según los declarados en el plan de trabajo general.

El Consultor de obra (supervisión) deberá presentar Informes Mensuales, el cual contiene los Paquetes de Trabajo del mes correspondiente declarados en el Plan de Trabajo General. La cantidad de informes mensuales son seis (06) cuyos porcentajes de avance están debidamente definidos.

- b). Informe final

El Consultor de obra (supervisión) deberá presentar el Informe Final, la cual está conformado únicamente por un paquete de trabajo, cuyo entregable es el informe que aprueba el Estudio Definitivo y Expediente Técnico. Dicho informe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



debe evidenciar y citar textualmente el cumplimiento del contenido del expediente técnico con las directivas y otros instrumentos dispuestas por el MINAGRI, MINEM y MTC.

Cuando el Informe Final manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas y/o especificadas en los Términos de Referencia, la Entidad no otorgará la conformidad técnica, considerándose como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

c). Formato N° 08-A e informe sustentatoria

El Consultor de obra (supervisión) deberá aprobar el Formato N° 08-A e Informe Sustentatoria de Consistencia, la cual deberá ser elaborado por el Consultor de obra (proyectista) acorde a lo establecido en el Ítem 5.2.20 "Modificaciones en la fase de ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones".

A. CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

La supervisión deberá presentar el informe de revisión, evaluación y seguimiento del contenido de los informes de avance; describiendo los resultados derivados de los informes de avance mensual presentados por el Consultor de obra (proyectista); cuya valorización será concordante con las valorizaciones establecidas en los Términos de Referencia y Plan de trabajo aprobado.

Cuadro 01 – Informe N° 01

INFORME DE AVANCE	N°	CONTENIDO MÍNIMO
Informe mensual N° 01	i)	Plan de Trabajo aprobado firmado por especialistas y jefe de estudio (al 100%)
	ii)	Plan de Seguridad y Salud especificando las actividades a ser desarrollado durante la consultoría (al 100%).
	iii)	Revisión del perfil técnico e identificación de tramites a realizar ante las Entidades (al 50%)
	iv)	Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente (al 25%)

Cuadro 02 – Informe N° 02

INFORME DE AVANCE	N°	CONTENIDO MÍNIMO
Informe mensual N° 02	iii)	Revisión del perfil técnico e identificación de tramites a realizar ante las Entidades (al 100%)
	iv)	Diagnóstico y Evaluación del Sistema Existente (al 100%)
	A	ESTUDIOS BÁSICOS:
	1)	Estudios de Topografía y Batimetría (al 65%)
	2)	Estudio Social e indagación de expectativas (al 50%)
	3)	Estudios de Agrología y uso de suelos (al 65%)
	4)	Estudios de Hidrología y fuentes de agua (al 50%)
	6)	Estudios de Mecánica de suelos y canteras (al 65%)





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



8)	Estudios de Arqueología (al 50%)
11)	Estudio de Suministro Eléctrico (al 50%)

Cuadro 03 - Informe N° 03

INFORME DE AVANCE	N°	CONTENIDO MÍNIMO
Informe mensual N° 03	A	ESTUDIOS BÁSICOS:
	1)	Estudios de Topografía y Batimetría (al 100%)
	2)	Estudio Social e indagación de expectativas (al 100%)
	3)	Estudios de Agrología y uso de suelos (al 100%)
	4)	Estudios de Hidrología y fuentes de agua (al 100%)
	5)	Estudios de Hidráulica Fluvial y Drenajes (al 65%)
	6)	Estudios de Mecánica de suelos y canteras (al 100%)
	7)	Estudio de Geología y Geotecnia (al 65%)
	8)	Estudios de Arqueología (al 100%)
	9)	Estudios de Análisis de Riesgos y Desastres (al 65%)
	10)	Estudio de Impacto Ambiental (al 35%)
	11)	Estudio de Suministro Eléctrico (al 100%)
	13)	Estudios y Diseño de caminos de vigilancia (al 40%)
	B	PLANTEAMIENTO DE DISEÑO:
1)	Planteamiento Hidráulico de la infraestructura de riego (al 50%)	

Cuadro 04 - Informe N° 04

INFORME DE AVANCE	N°	CONTENIDO MÍNIMO
Informe mensual N° 04	A	ESTUDIOS BÁSICOS:
	5)	Estudios de Hidráulica Fluvial y Drenajes (al 100%)
	7)	Estudio de Geología y Geotecnia (al 100%)
	9)	Estudios de Análisis de Riesgos y Desastres (al 100%)
	10)	Estudio de Impacto Ambiental (al 35%)
	13)	Estudios y Diseño de caminos de vigilancia (al 40%)
	B	PLANTEAMIENTO DE DISEÑO:
	1)	Planteamiento Hidráulico de la infraestructura de riego (al 100%)
	2)	Diseño del servicio de medición y control del agua (al 100%)
	3)	Diseño Hidráulico del sistema de riego (al 100%)
4)	Diseño Estructural del sistema de riego (al 65%)	





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



5)	Diseño Hidromecánico y Electromecánico (al 65%)
6)	Diseño del sistema eléctrico (al 65%)
	EXPEDIENTE TECNICO
C	PLANOS
1)	Planos de obras Especiales (al 65%)
2)	Planos de obras de arte (al 25%)
D	METRADOS (al 25%)
E	PRESUPUESTO DE OBRA
1)	Cotización (al 50%)
2)	Análisis de costos unitarios (al 25%)
3)	Análisis de transporte de materiales (al 50%)
4)	Análisis de costos indirectos (al 35%)
5)	Presupuesto de obra (al 25%)

Cuadro 05 - Informe N° 05

INFORME DE AVANCE	N°	CONTENIDO MÍNIMO
Informe mensual N° 05	A	ESTUDIOS BÁSICOS:
	10)	Estudio de Impacto Ambiental (al 100%)
	12)	Estudio de gestión de riesgos durante la planificación (al 100%)
	13)	Estudios y Diseño de caminos de vigilancia (al 20%)
	B	PLANTEAMIENTO DE DISEÑO:
	4)	Diseño Estructural del sistema de riego (al 100%)
	5)	Diseño Hidromecánico y Electromecánico (al 100%)
	6)	Diseño del sistema eléctrico (al 100%)
		EXPEDIENTE TECNICO
	C	PLANOS
	1)	Planos de obras Especiales (al 100%)
	2)	Planos de obras de arte (al 75%)
	D	METRADOS (al 50%)
	E	PRESUPUESTO DE OBRA
	1)	Cotización (al 100%)
	2)	Análisis de costos unitarios (al 75%)
	3)	Análisis de transporte de materiales (al 100%)
	4)	Análisis de costos indirectos (al 100%)
	5)	Presupuesto de obra (al 75%)





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



	F	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA (al 50%)
	G	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	1)	EE.TT: Generales (Gestión del contrato) (al 100%)
	2)	EE.TT: Especificas (Ejecución de partidas) (al 35%)

Cuadro 06 - Informe N° 06

INFORME DE AVANCE	N°	CONTENIDO MÍNIMO
Informe mensual N° 06		EXPEDIENTE TECNICO
	C	PLANOS
	2)	Planos de obras de arte (al 100%)
	D	METRADOS
	E	PRESUPUESTO DE OBRA
	2)	Análisis de costos unitarios (al 100%)
	5)	Presupuesto de obra (al 100%)
	6)	Memoria de costos (al 100%)
	F	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA (al 100%)
	G	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	2)	EE.TT: Especificas (Ejecución de partidas) (al 100%)
	3)	EE.TT: Especiales (Fichas técnicas del insumos) (al 100%)
	H	CRONOGRAMA DE OBRA
	1)	Programación de ejecución de obra (al 65%)
I	MEMORIA DESCRIPTIVA (al 50%)	

Cuadro 07 - Informe N° 07

INFORME DE AVANCE	N°	CONTENIDO MÍNIMO
Informe final	H	CRONOGRAMA DE OBRA
	1)	Programación de ejecución de obra (al 100%)
	2)	Calendario valorizado de obra (al 100%)
	3)	Calendario de adquisición de materiales (al 100%)
	4)	Calendario de utilización de equipos (al 100%)
	I	MEMORIA DESCRIPTIVA (al 100%)
	J	DOCUMENTOS DE GESTIÓN (al 100%)
	v)	Estudio Definitivo completo con todos sus anexos al 100%
vi)	Expediente Técnico para la Ejecución de Obras completo incluido Costos y Presupuestos	





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



vii)	Informe Final al 100%
viii)	Carta notarial de compromiso por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la consultoría de obra.

Indicaciones:

Es responsabilidad de la supervisión de conformidad con su Plan de Trabajo, revelar las acciones adoptadas para cumplir con la elaboración del expediente técnico dentro de los plazos establecidos; y que, en caso de riesgo de retraso en el plazo de ejecución, advierta oportunamente a la DRAU para las acciones inmediatas, adjuntado el cuadro de penalidad aplicable (de existir),

Los Informes de avance e Informe Final del Consultor de obra (supervisión) serán entregados de manera completa, independientemente si el Consultor de obra (proyectista) haya cumplido con presentar su informe correspondiente. En caso, de retrasos en la elaboración del expediente técnico o la ampliación de plazo aprobado al Consultor de obra (proyectista), lo cual implique la ampliación de prestaciones de servicio del Consultor de obra (supervisión), esta implicará la presentación de otro informe por el periodo ampliado.

B. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL

El informe Final estará conformado por los entregables:

- Informe de opinión favorable que determina y recomienda la conformidad técnica del producto presentado por el Consultor de obra (proyectista)
- Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, para su registro por la UEI.
- Informe de liquidación del servicio de consultoría de obra (supervisión)

C. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

La forma de presentación de los entregables será como sigue:

- El plan de trabajo deberá ser presentado en físico y digital, la versión en físico debe contener: un (01) original y un (01) juego en copia, y la versión en digital debe contener un (01) juego en versión editable (word, excell, dwg, etc.) y un (01) juego en versión escaneada (pdf) con las firmas de los especialistas y jefe de supervisión tal cual este en el informe físico.
- Los informes de avance (entregables) deberán ser presentado en físico y digital, en detalle lo siguiente:
 - ❖ La versión en físico debe contener: un (01) original y un (01) juego en copia (total dos), la versión en físico debe contener la firma de los especialistas y jefe de supervisión.
 - ❖ La versión en digital debe contener: un DVD (01) juego en versión editable, un DVD (01) juego en versión escaneada, la cual debe contener la firma de los especialistas y jefe de supervisión, tal cual este el informe en físico.
- El Informe Final deberán ser presentado en físico y digital, en detalle lo siguiente:





GUBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- ❖ La versión en físico debe contener: un (02) original y dos (02) juegos en copia (total cuatro),
- ❖ La versión en digital debe contener: un DVD (01) juego en versión editable, un DVD (01) juego en versión escaneada y un USB (01) juego en versión escaneada, la versión escaneada (DVD y USB) deben contener la firma de los especialistas y jefe de supervisión, tal cual este en el informe en físico (total tres).
- ❖ Los detalles y características de presentación serán de igual forma que para los informes de avance (entregables).

- d). Los DVD's deben tener las siguientes características: serigrafiado: indicando el número de contrato, número de proceso de selección, contenido del disco, número de entregable, mes y año de presentación, número de disco.
- e). Toda la información presentada en físico debe estar debidamente foliada (incluyendo planos), el foliado debe ser de forma correlativa desde inicio a fin incluyendo el total de información.
- f). La información debe contener un índice general y uno por especialidad, incluyen planos: Título, Código de Plano, N° Plano.
- g). El plan de trabajo, los Informes de Avance y el Informe Final deben contar con la firma y sello del Jefe de supervisión y de los profesionales especialistas responsables de su elaboración.
- h). Los DVD's deben ser no regrabables y deben encontrarse adecuadamente rotulados, es decir, deben contener el N° de Entregable, N° de revisión, paquetes de trabajo que incluyen, fecha y N° de documento con que se presente.
- i). La omisión de alguno de los puntos antes señalados, será razón suficiente para considerar que el Plan de Trabajo, Informe de Avance e Informe Final se encuentra incompleto y será considerado como no presentado y serán devuelto para ser corregido.
- j). Cada archivador, en la caratula y lomo del archivador deberá contener el N° de informe, así como el número total de archivadores presentados ya sea original o copia.
- k). Las cajas deberán estar rotuladas de acuerdo a los archivadores que contengan.
- l). Toda información adicional como informes complementarios, informes de especialistas, cartas con adjuntos y otros documentos para evaluación deberá ser presentado en formato físico y digital (la versión digital será editable y escaneada), la versión digital en USB.

D. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE ENTREGABLES

a). Plazos de entrega y revisión.

Los plazos de presentación, revisión y subsanación de observaciones de los entregables de la supervisión serán:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



INFORME	Plazo para los entregables (días calendario)				
	Presentación		Observación	Subsanación	Aprobación
	Parcial	Acum.			
Plan de trabajo	5	5	2	2	1
N° 01	25	30	7	3	3
N° 02	30	60	7	3	3
N° 03	30	90	7	3	3
N° 04	30	120	7	3	3
N° 05	30	150	7	3	3
N° 06	30	180	7	3	3
Final	30	210	14	7	7



b). Consideraciones en la presentación del Plan de Trabajo, Informes de Avance e Informe Final:

1. El plazo de ejecución es de Doscientos diez (210) días calendario.
2. Los plazos de revisión señalados para la Entidad (DRAU), no son considerados dentro del plazo de ejecución (Dentro de los 210 días).
3. Los días de revisión, subsanación de observaciones e informe a la entidad (DRAU), no se contabilizarán dentro del plazo.
4. El tiempo establecido para la presentación de los informes (cada 30 días) es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.
5. La aprobación del siguiente Informe será posterior a la aprobación del informe anterior.
6. Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Doscientos diez (210) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con el plazo para la elaboración del expediente técnico, la revisión y aprobación pertinente. Este plazo se computará desde el día siguiente hábil que se cumplan las condiciones establecidas en el presente TdR.
7. De haber culminado el plazo contractual para presentar el Informe Final, y cuando este aún no ha sido presentado por el Consultor de obra (proyectista), la supervisión registrará el inicio del retraso en el cuaderno de ocurrencias y contabilidad el retraso injustificado, para la aplicación por mora e independientemente a ello deberá presentar su informe mensual respectivo.

c). Conformidad de los entregables



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Una vez presentado los informes de la supervisión, la UEI dará la conformidad técnica y autorizará el trámite de pago respectivo; para cuyo fin deberá considerar:

1. Si después de la primera revisión no se identifica observaciones en el Informe Final o en los paquetes de trabajo de un referido Informe Mensual, y se presentan con las exigencias establecidas "Formas de presentación de los entregables".
2. Después de la subsanación de observaciones, en el caso de presentarse observaciones en las revisiones del Informe Final o en los paquetes de trabajo de un referido Informe Mensual, y se presentan con las exigencias establecidas "Formas de presentación de los entregables".

1.12.13. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE OBRA

Es responsabilidad de la supervisión, que los estudios definitivos y expediente técnico del proyecto se desarrolle según los plazos y términos previstos, conforme a las normas sectoriales y normas técnicas para su correcta elaboración, haciendo énfasis en los requisitos y plazos establecidos por las instituciones públicas o privadas para otorgar los requisitos de sostenibilidad del proyecto. En ese sentido, la supervisión hará el seguimiento oportuno de los siguientes tramites:

- a). Obtención del certificado ambiental ante la Dirección General de Asuntos ambientales Agrarios (DGAAA) del MIDRAGRI
- b). Obtención del certificado ambiental ante la Dirección General de Asuntos ambientales de electricidad (DGAAE) del MINEM.
- c). Certificado de inexistencia de restos arqueológicos
- d). Factibilidad de suministro eléctrico del concesionario
- e). Conformidad técnica del concesionario y Calificación como sistema eléctrico rural (de corresponder)
- f). Licencia de uso de agua otorgado por la Autoridad Local de Aguas del ANA
- g). Libre disponibilidad de predios para la ejecución de obras hidráulicas, servidumbres y botaderos.

1.12.14. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

A. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 149 del reglamento, el Consultor de obra (supervisión) deberá entregar a la Entidad, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento del informe de liquidación de consultoría de obra (supervisión).

B. GARANTÍA POR ADELANTO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



En caso de otorgarse adelantos, el Consultor de obra (supervisión) deberá presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

C. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

1.12.15. ADELANTOS

De conformidad con Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá otorgar un (01) adelanto directo hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El plazo para solicitar dicho adelanto está regulado en el reglamento y la amortización se realizará de manera proporcional en cada valorización de manera proporcional.

El adelanto solo procederá cuando la supervisión a través de su representante legal lo solicite por escrito dentro del plazo previsto, acompañando con los requisitos para su trámite, incluido el certificado de garantía.

1.12.16. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 147 del Reglamento, en el caso de la supervisión no estará permitido la subcontratación de ninguno de sus componentes, de manera que la prestación será de manera directa, permanente y con el personal clave ofertado por el postor.

1.12.17. CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor de obra (supervisión) y su personal que a su responsabilidad intervenga en la supervisión, deberá guardar absoluta reserva en relación al manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con su labor, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; durante y posterior a la prestación.

En tal sentido, la supervisión deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la DRAU en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Consultor.

1.12.18. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se precisa que la DRAU tiene todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación alguna, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de supervisión o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

En relación al precedente, la supervisión asegurara que la información y documentación generada del consultor de obra (proyectista), así como de su propia función, estén orientados a asegurar la intangibilidad y propiedad de la entidad.

1.12.19. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

A efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, la DRAU a través de la UEI podrá desarrollar visitas inopinadas, pruebas específicas, entre otros., durante el desarrollo de la consultoría de obra (supervisión). Asimismo, se seguirá el siguiente esquema de coordinación y control.

a). Áreas que coordinarán con el Consultor de obra (supervisión).

La supervisión coordinará de manera directa y permanente las actividades de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto, con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DRAU, a fin de hacer cumplir las obligaciones asumidas por el consultor de obra (proyectista) responsable de la elaboración y los tramites que correspondan a la entidad.

b). Áreas responsables de las medidas de control.

Las labores de control en relación al cumplimiento de los términos de los contratos de la supervisión, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

c). Área que revisará y brindará la conformidad.

La conformidad técnica por el cumplimiento de obligaciones programadas, corresponderá a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DRAU.

1.12.20. FORMA DE PAGO.

Los pagos a la supervisión se efectuarán mediante valorizaciones mensuales, al obtener la conformidad técnica de la UEI, por la presentación de los informes respectivos con los requisitos establecidos para tal fin.

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad técnica por parte de la UEI; cuyo esquema de pago será el siguiente:

Valorización	% del monto contratado	REQUISITO DE PAGO
N° 01	15	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al primer mes.
N° 02	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al segundo mes.
N° 03	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al tercer mes.
N° 04	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al cuarto mes.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



N° 05	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al quinto mes.
N° 06	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al sexto mes.
N° 07	20	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al séptimo mes.

Para la solicitud de pago deberá presentar:

1. Carta de presentación dirigido al Director de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali.
2. Factura
3. Carta de autorización de pago de abonos en cuenta CCI
4. Copia de DNI del representante legal o común (según corresponda)
5. Vigencia de poder del representante legal
6. Copia del contrato de consultoría de obra de la supervisión
7. Copia del contrato de consorcio (de corresponder)
8. Copia del Certificado de habilidad vigente del CIP de todo el personal clave según cronograma de trabajo.
9. Copia de presentación de los informes de supervisión
10. Informe de supervisión, detallado y valorizado.
11. Calendario valorizado vs. Ejecutado de la ejecución del estudio. Copia del cuaderno de ocurrencias
12. Original de los protocolos de pruebas, verificación o control.
13. Testimonio fotográfico y video del avance del estudio.
14. Copia de las conformidades emitidas a los entregables del consultor de obra (proyectista).
15. Copia de los cargos de tramites presentados para los requisitos de sostenibilidad.

1.12.21. FÓRMULA DE REAJUSTE

Conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste aplicando la siguiente formula:

$$V_r = V_o \times \frac{I_r}{I_o}$$

Donde:

- V_r : Monto de la valorización mensual reajustada.
- V_o : Monto de valorización mensual a precios del mes del valor referencial.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- Ir : Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Ucayali) que corresponde al mes de la valorización programada.
- lo : Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Ucayali) que corresponde al mes del Valor Referencial.

La supervisión calculará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de la fórmula anteriormente expresada, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. La corrección por reajuste en virtud al índice propiamente al mes de facturación, se efectuará en la liquidación de la consultoría de obra (supervisión).

1.12.22. PENALIDADES APLICABLES

Se ha previsto la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades para el presente servicio. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, de conformidad a lo indicado en el Artículo 161. "Penalidades" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a). Penalidad por mora

De acuerdo al Artículo 162. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado por parte del Consultor de obra (supervisión), la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

El monto de penalidad diaria se calculará acorde a la fórmula establecida en el Artículo 162, "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato según el Artículo 164. "Causales de resolución" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b). Otras penalidades

De acuerdo al Artículo 163. "Otras Penalidades" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha considerado incluir "Otras Penalidades"; las infracciones y su aplicación se indican a continuación:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cambio debidamente justificado y sustentado de un personal clave, antes de haberse cumplido el plazo mínimo de 90 días calendarios, contabilizados desde el inicio del servicio.	0.5 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	La supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



3	La supervisión no presente en el primer entregable, la carta notarial de compromiso de calidad ofrecida por vicios ocultos del proyectista con una vigencia de cinco (05) años, a partir de la conformidad otorgada por la entidad.	0.01% UIT Por cada día de demora	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
4	Se presente el entregable de la supervisión sin la firma y sello del personal acreditado o debidamente sustentado, o se verifique la ausencia de sello y firma.	0.01% UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
5	Se presente el entregable de la supervisión de manera incompleta, expresamente solicitados en los términos de referencia.	0.05% UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
6	Ausencia del personal en las labores programas de campo, o no haya justificado dentro del plazo dicha ausencia.	0.5 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
7	No cumple con el uso de los equipamientos estratégicos solicitados en el TdR	0.1 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
8	No cumple con advertir a la DRAU sobre el incumplimiento de obligaciones esenciales del consultor (proyectista).	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
9	No absuelve las consultas de la Entidad dentro del plazo previsto.	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
10	No coordina con el consultor (proyectista) el desarrollo y conformidad técnica de los entregables	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
11	No registre las ocurrencias del estudio en el cuaderno de ocurrencias o no permite acceso a la entidad.	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
12	El personal de la supervisión no asiste a las reuniones convocadas por la DRAU	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
13	Omite, exonera, extienda un plazo mayor respecto al cumplimiento de obligaciones esenciales del consultor (proyectista)	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
14	No registra, ni aplica la penalidad incurrida por el consultor (proyectista), pese a contar con evidencias.	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
15	Incumplimiento en la presentación del plan de trabajo.	0.05% UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.





GUBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



1.12.23. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

a). De las Responsabilidad en general.

El Consultor de obra (supervisión) asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.

La revisión y conformidades a los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte del DRAU o la DGIAR del MIDAGRI, no exime al Consultor de la responsabilidad delegada a él.

La supervisión es responsable del uso y preservación eficiente de la documentación entregada por la DRAU durante el desarrollo del servicio. Es su deber cautelar la participación del personal profesional y técnico acreditado, antes y durante el desarrollo de la supervisión. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad, los cuales se mencionan.

La supervisión es responsable de participar en las reuniones solicitadas por la DRAU para exposición de avances de los entregables y reuniones de coordinación, las cuales se darán días antes de la presentación de los entregables o cuando la entidad lo considere.

b). Responsabilidad por vicios ocultos.

La supervisión representada en la persona natural o jurídica, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo de cinco (05) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

c). Obligaciones

- La supervisión tiene la obligación de entregar a la DRAU los paquetes de trabajo referidos a un Informe Mensual, Informe Final y Formato N° 08 e Informe de Consistencia, de acuerdo con lo programado en el Plan de Trabajo General, en físico y/o digital, según corresponda.
- La supervisión tiene la obligación de subsanar las observaciones que formule la DGIAR, ello incluye, subsanación de observaciones de las diversos componentes del estudio.
- Si posterior a la conformidad técnica se detecte en los paquetes de trabajo de los informes mensuales y/o Informe Final, la omisión y/o reducción de algún contenido, alcance y/o meta (señalados en los Términos de Referencia); es obligación de la supervisión subsanar dichas observaciones, las cuales serán dentro del plazo otorgado por la Entidad.
- La supervisión presentará una carta notarial de compromiso por lo exigido en los presentes TdR y por los vicios ocultos de la consultoría de obra para la supervisión de elaboración de estudios definitivos y expediente técnico del proyecto, por un tiempo de cinco (05) años contabilizados después de la conformidad de Obra otorgada por la entidad.
- La supervisión deberá contar con tecnología de información a fin de mantener informado al DRAU sobre temas relacionados a la prestación del servicio.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



- La supervisión, es único y exclusivo responsable por cualquier daño que pudiera sufrir el personal a su cargo durante la prestación del servicio, liberando en este sentido al DRAU de toda responsabilidad. En consecuencia, para todos los efectos contractuales, el personal de la supervisión, no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la DRAU.
- La supervisión deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- La supervisión deberá presentar el certificado de habilidad profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada integrante del personal clave, previos al inicio de la participación efectiva del personal.
- La supervisión deberá proporcionar a su personal la debida acreditación e identificación durante la participación en el estudio; la que será portada durante su permanencia en el área de estudio y ante las instituciones a donde asista en relación al estudio.

1.12.24. NORMATIVA ESPECÍFICA

La supervisión, deberá considerar las siguientes normas específicas a ser controlados en la elaboración del estudio:

- Pautas y recomendaciones para la elaboración de Expedientes Técnicos según Invierte.pe del MEF.
- Guía para la elaboración de expedientes técnicos de riego tecnificado por gravedad.
- Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- Resolución Ministerial N° 0494-2022-MIDAGRI, que aprueba el Manual de alcance sectorial, MA N° 0002-2022-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR denominado "Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú" Versión 01

1.12.25. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

La supervisión declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato; o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, asesores o personas vinculadas, etc., a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado

La supervisión se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus apoderados o representantes legales.

La supervisión se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





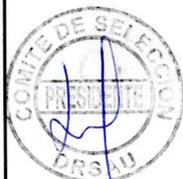
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



La supervisión se compromete a no exponer a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE			
	FORMACIÓN ACADÉMICA			
	<u>Requisitos:</u>			
	FORMACIÓN ACADÉMICA			
	N°	CANTIDAD	CARGO	PROFESIÓN
	1	01	Gerente de supervisión	Ingeniero, abogado, administrador u otro.
	2	01	Jefe de supervisión	Ingeniero Agrícola o Civil
	3	01	Evaluador del componente hidráulico, hidrológico, agrologico, riesgos y desastres.	Ingeniero Agrícola e Ingeniero agrónomo
	4	01	Evaluador del componente eléctrico, electromecánico y automatización.	Ingeniero Eléctrico, electromecánico o mecánico eléctrico
	5	01	Evaluador del componente geológico, geotécnico, mecánica de suelos y estructural	Ingeniero Civil e Ingeniero geólogo
	6	01	Evaluador del componente social, arqueológico y ambiental.	Ingeniero Ambiental o Agrónomo o Geógrafo.
	7	01	Evaluador del componente Planos, Metrados, Costos, Presupuestos, Programación de obra.	Ingeniero Agrícola o Civil
	<u>Acreditación:</u>			
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			
	<u>Importante</u>			
	<i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i>			





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL
(a partir de la colegiatura)

N°	CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	01	Gerente de supervisión	Tres (03) años como gerente, jefe, administrador, especialista, director o coordinador de proyectos u obras.
2	01	Jefe de supervisión	Cinco (05) años como Jefe de Proyecto o Consultor, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
3	01	Evaluador del componente hidráulico, hidrológico, agrologico, riesgos y desastres.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
4	01	Evaluador del componente eléctrico, electromecánico y automatización.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
5	01	Evaluador del componente geológico, geotécnico, mecánica de suelos y estructural	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
6	01	Evaluador del componente social, arqueológico y ambiental.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
7	01	Evaluador del componente Metrados, Costos, Presupuestos, Programación de obra.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
<u>Requisitos:</u>																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Vehículo para desplazamiento del personal profesional y técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.</td> <td>1 und.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipos de Comunicación (radio).</td> <td>7 und.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipos de Video</td> <td>1 und.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Receptor GPS</td> <td>1 und.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Laptop (antigüedad máxima 03 años)</td> <td>3 und.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Proyector multimedia (antigüedad máxima 03 años)</td> <td>1 und.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>1 und.</td> </tr> </tbody> </table>	N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	Vehículo para desplazamiento del personal profesional y técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 und.	2	Equipos de Comunicación (radio).	7 und.	3	Equipos de Video	1 und.	4	Receptor GPS	1 und.	5	Laptop (antigüedad máxima 03 años)	3 und.	6	Proyector multimedia (antigüedad máxima 03 años)	1 und.	7	Impresora multifuncional	1 und.
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																							
1	Vehículo para desplazamiento del personal profesional y técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 und.																							
2	Equipos de Comunicación (radio).	7 und.																							
3	Equipos de Video	1 und.																							
4	Receptor GPS	1 und.																							
5	Laptop (antigüedad máxima 03 años)	3 und.																							
6	Proyector multimedia (antigüedad máxima 03 años)	1 und.																							
7	Impresora multifuncional	1 und.																							
<u>Acreditación:</u>																									
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																									
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																								
<u>Requisitos:</u>																									
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL , por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.																									
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:																									
Elaboración o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expediente Técnico y/o Ingeniería de detalle, para: Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Reconstrucción de Sistemas de Riego y/o Canales de Irrigación y/o Represas de concreto y afines (Estructuras hidráulicas con fines de riego o centrales hidroeléctricas).																									
<u>Acreditación:</u>																									
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹³ .																									
Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".																									
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.																									
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.																									



¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Quando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Requisitos:		
	N°	CANTIDAD	CARGO
	1	01	Gerente de supervisión
	2	01	Jefe de supervisión
	3	01	Evaluador del componente hidráulico, hidrológico, agrologico, riesgos y desastres.
	4	01	Evaluador del componente eléctrico, electromecánico y automatización.
	5	01	Evaluador del componente geológico, geotécnico, mecánica de suelos y estructural
	6	01	Evaluador del componente social, arqueológico y ambiental.
	7	01	Evaluador del componente Planos, Metrados, Costos, Presupuestos, Programación de obra.
			PROFESIÓN
			Ingeniero, abogado, administrador u otro.
			Ingeniero Agrícola o Civil.
			Ingeniero Agrícola e Ingeniero agrónomo.
			Ingeniero Eléctrico, electromecánico o mecánico eléctrico.
			Ingeniero Civil e Ingeniero geólogo.
			Ingeniero Ambiental o Agrónomo o Geógrafo.
			Ingeniero Agrícola o Civil.
	Acreditación:		
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
	Importante		
	De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
	Requisitos:		
	N°	CANTIDAD	CARGO
	1	01	Gerente de supervisión.
	2	01	Jefe de supervisión.
	3	01	Evaluador del componente hidráulico, hidrológico, agrologico, riesgos y desastres.
			EXPERIENCIA MÍNIMA
			Tres (03) años como gerente, jefe, administrador, especialista, director o coordinador de proyectos u obras.
			Cinco (05) años como Jefe de Proyecto o Consultor, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
			Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.





4	01	Evaluador del componente eléctrico, electromecánico y automatización.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
5	01	Evaluador del componente geológico, geotécnico, mecánica de suelos y estructural.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
6	01	Evaluador del componente social, arqueológico y ambiental.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.
7	01	Evaluador del componente Metrados, Costos, Presupuestos, Programación de obra.	Tres (03) años como Especialista, consultor o evaluador en estudios del cargo a desempeñar, en la elaboración o supervisión de Estudios definitivos y/o Expedientes Técnicos y/o Ingeniería de detalle, de servicios en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Vehículo para desplazamiento del personal profesional y técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.</td> <td>1 Und.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipos de Comunicación (radio).</td> <td>7 Und.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipos de Video</td> <td>1 Und.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Receptor GPS</td> <td>1 Und.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Laptop (antigüedad máxima 03 años)</td> <td>3 Und.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Proyector multimedia (antigüedad máxima 03 años)</td> <td>1 Und.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>1 Und.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	Vehículo para desplazamiento del personal profesional y técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 Und.	2	Equipos de Comunicación (radio).	7 Und.	3	Equipos de Video	1 Und.	4	Receptor GPS	1 Und.	5	Laptop (antigüedad máxima 03 años)	3 Und.	6	Proyector multimedia (antigüedad máxima 03 años)	1 Und.	7	Impresora multifuncional	1 Und.
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																							
1	Vehículo para desplazamiento del personal profesional y técnico (con un máximo de 05 años de antigüedad) Unidades a tiempo completo.	1 Und.																							
2	Equipos de Comunicación (radio).	7 Und.																							
3	Equipos de Video	1 Und.																							
4	Receptor GPS	1 Und.																							
5	Laptop (antigüedad máxima 03 años)	3 Und.																							
6	Proyector multimedia (antigüedad máxima 03 años)	1 Und.																							
7	Impresora multifuncional	1 Und.																							
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																								
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,072,230.64 (Un millón setenta y dos mil doscientos treinta con 64/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>																								





Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Elaboración o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expediente Técnico y/o Ingeniería de detalle, para: Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Reconstrucción de Sistemas de Riego y/o Canales de Irrigación y/o Represas de concreto y afines (Estructuras hidráulicas con fines de riego o centrales hidroeléctricas).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **debe** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (03) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.5¹⁸ veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M >= 2.3 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 02¹⁹ veces el valor referencial y < 2.3 veces el valor referencial: 50 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	27 puntos

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

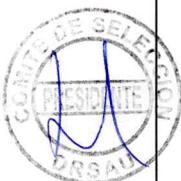
¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción del ámbito de estudio, acompañado de vistas fotográficas. 2. Programa de Ejecución de Consultoría de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance valorizado. 3. Calendario de utilización de equipos 4. Plan de trabajo con la descripción técnica y legal de la metodología, procedimientos e hitos de control a ser ejecutados. 5. Indicadores de medición de cumplimiento sustentado con herramientas Last Planner System. 6. Matriz de asignación de responsabilidades temáticos. 7. Plan de gestión integral de riesgos (ERM) y principales medidas de acción ante la activación de indicadores de riesgo. <p>Nota: La metodología debe ser desarrollado considerando el plazo de ejecución, entregables, obligaciones esenciales contractuales, y términos de referencia; en estricto apego a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias vigentes. Se considera parcialmente, si la metodología presenta descripción simple y/o ausente de normatividad aplicable.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla debidamente la metodología que sustenta la oferta 27 puntos</p> <p>Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>



Importante para la Entidad

Asimismo, se pueden incluir los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p>(Máximo 1 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 1 punto</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
<p>C.1 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere <i>Elaboración o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expediente Técnico y/o Ingeniería de detalle, para: Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Reconstrucción de Sistemas de Riego y/o Canales de</i></p>	





Irrigación y/o Represas de concreto y afines^{20 21}

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²²

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas.

C.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁵.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁶, y estar vigente²⁷ a la fecha de presentación de ofertas.

C.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere **Elaboración o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expediente Técnico y/o Ingeniería de detalle, para: Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Reconstrucción de Sistemas de Riego y/o Canales de Irrigación y/o Represas de concreto y**

²⁰ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

²⁴ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁵ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.





afines^{28 29}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³⁰.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³¹, y estar vigente³² a la fecha de presentación de ofertas.

C.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).

C.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere **Elaboración o Supervisión de Estudios definitivos y/o Expediente Técnico y/o Ingeniería de detalle, para: Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Reconstrucción de Sistemas de Riego y/o Canales de Irrigación y/o Represas de concreto y afines**^{33 34}.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁵

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁶, y estar

²⁸ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

²⁹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³³ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado en función al objeto de contratación, se describe a manera de ejemplo la contratación de servicios de limpieza que, por la particularidad del mismo, es importante tomar en cuenta el ámbito geográfico en el alcance. Así, se pueden considerar términos como: "limpieza de instalaciones en la ciudad de...", "limpieza de centros educativos en las ciudades de...", "limpieza de edificaciones en la provincia de...", "limpieza de ambientes hospitalarios en el departamento de...", "limpieza de centros educativos en la Región de...", "limpieza de instalaciones a nivel nacional", entre otros.

³⁴ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁵ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.





vigente³⁷ a la fecha de presentación de ofertas.

D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de protección social o desarrollo humano.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de protección social o desarrollo humano.

(Máximo 1 punto)

Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano.

1 punto

No acredita ninguna práctica de protección social o desarrollo humano.

0 puntos

D.1 Práctica:

Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"

Acreditación:

Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" en la última edición (<https://www.mimp.gob.pe/>)

D.2 Práctica:

Contratación de personas con discapacidad

Acreditación:

Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.³⁸

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

1 punto

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁹

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo

(Máximo 1 punto)

Presenta Certificado ISO 37001

1 punto

No presenta Certificado ISO 37001

0 puntos

³⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³⁸ La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

³⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).





de la prestación ⁴⁰ , y estar vigente ⁴¹ a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos



⁴⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. CUI N°2563382, que celebra de una parte la DIRECCIÓN DE REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20350916882, con domicilio legal en JR. JOSÉ GÁLVEZ N° 287 – CALLERIA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. CUI N°2563382, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. CUI N°2563382.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **PAGOS PERIÓDICOS**, mediante valorizaciones mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad técnica por parte de la UEI, cuyo esquema de pago será el siguiente:

VALORIZACION	% DEL MONTO CONTRATADO	REQUISITO DE PAGO
N°01	15	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al primer mes.
N°02	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al segundo mes.
N°03	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al tercer mes.
N°04	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al cuarto mes.
N°05	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al quinto mes.
N°06	13	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al sexto mes.
N°07	20	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la presentación del informe aprobado correspondiente al séptimo mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otros documentos detallados en el numeral 1.12.20 de los términos de referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **210 (Doscientos diez) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente útil de haberse cumplido los siguientes eventos:

- Entrega de terreno para el inicio de la consultoría (Supervisión).
- Conformidad del Plan de Trabajo General.
- Reunión de coordinación y presentación de profesionales, (el cual se llevará a cabo dentro



de los cinco (05) días hábiles.

- Entrega de documentos previos previstos por la entidad.

El plazo de ejecución establecido permitirá a la supervisión aprobar cada uno de los informes mensuales, consultas y coordinaciones, en relación a la elaboración del expediente técnico.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora⁴⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

⁴⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

Al tratarse el presente de un contrato de consultoría de obras para la supervisión de elaboración de expedientes técnicos de obra, el plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (3) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cambio debidamente justificado y sustentado de un personal clave, antes de haberse cumplido el plazo mínimo de 90 días calendarios, contabilizados desde el inicio del servicio.	0.5 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	La supervisión incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.





3	La supervisión no presente en el primer entregable, la carta notarial de compromiso de calidad ofrecida por vicios ocultos del proyectista con una vigencia de cinco (05) años, a partir de la conformidad otorgada por la entidad.	0.01% UIT Por cada día de demora	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
4	Se presente el entregable de la supervisión sin la firma y sello del personal acreditado o debidamente sustentado, o se verifique la ausencia de sello y firma.	0.01% UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
5	Se presente el entregable de la supervisión de manera incompleta, expresamente solicitados en los términos de referencia.	0.05% UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
6	Ausencia del personal en las labores programas de campo, o no haya justificado dentro del plazo dicha ausencia.	0.5 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
7	No cumple con el uso de los equipamientos estratégicos solicitados en el TdR	0.1 UIT Por cada día de ausencia	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
8	No cumple con advertir a la DRAU sobre el incumplimiento de obligaciones esenciales del consultor (proyectista).	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
9	No absuelve las consultas de la Entidad dentro del plazo previsto.	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
10	No coordina con el consultor (proyectista) el desarrollo y conformidad técnica de los entregables	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
11	No registre las ocurrencias del estudio en el cuaderno de ocurrencias o no permite acceso a la entidad.	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
12	El personal de la supervisión no asiste a las reuniones convocadas por la DRAU	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
13	Omite, exonera, extienda un plazo mayor respecto al cumplimiento de obligaciones esenciales del consultor (proyectista)	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
14	No registra, ni aplica la penalidad incurrida por el consultor (proyectista), pese a contar con evidencias.	0.5 UIT Por cada suceso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
15	Incumplimiento en la presentación del plan de trabajo.	0.05% UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De



darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

⁴⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. José Gálvez N° 287 – Callería – Coronel Portillo – Ucayali.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁶.

⁴⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	

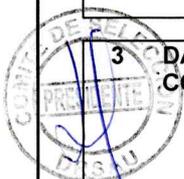
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
			Ampliación(es) de plazo			días calendario
			Total plazo			días calendario
			Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	

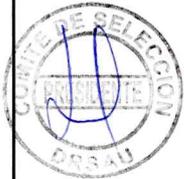




6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	---





ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁴⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

⁴⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁴⁹ Ibídem.

⁵⁰ Ibídem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

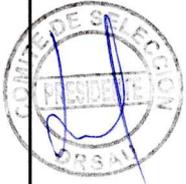
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunijación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para **LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. CUI N°2563382, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

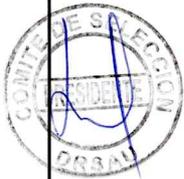
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵²

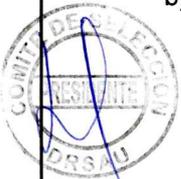
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵³

⁵¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





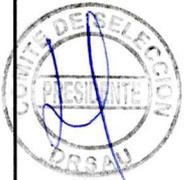
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

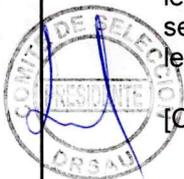
- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.





ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁵⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵⁶	EXPERIENCIA PROVENIENT E ⁵⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁰
1										
2										
3										

⁵⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

⁵⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

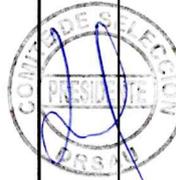
⁵⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.



DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA UCAYALI
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2019-GRU-DRA-CS-1



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁶⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE E ⁵⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°002-2023-GRU-DRA-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.